

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,523	2 de mayo	Avisos Juzgado Letras CONTencioso
2	36,523	2 de mayo	Avisos de Titulos Supletorios
3	36,523	2 de mayo	Aviso de Muerte por Presuncion y AViso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
4	36,523	2 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
5	36,523	2 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
6	36,523	2 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
7	36,523	2 de mayo	Aviso de Titulo SUPletorio
8	36,524	3 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Valor
9	36,524	3 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
10	36,524	3 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Extracto de Solicitud de Titulo SUPletorio
11	36,526	6 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
12	36,526	6 de mayo	Aviso Titulo SUPletorio Choluteca y Aviso Juzgado Letras Contencioso
13	36,526	6 de mayo	Aviso Publicacion por Edictos
14	36,527	7 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
15	36,527	7 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y AViso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
16	36,527	7 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
17	36,527	7 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
18	36,528	8 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
19	36,528	8 de mayo	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
20	36,529	9 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
21	36,529	9 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
22	36,529	9 de mayo	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
23	36,532	13 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
24	36,532	13 de mayo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
25	36,533	14 de mayo	Nota Aclaratoria sobre Reglamento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
26	36,533	14 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
27	36,533	14 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
28	36,533	14 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
29	36,533	14 de mayo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
30	36,534	15 de mayo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
31	36,534	15 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
32	36,534	15 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
33	36,534	15 de mayo	Aviso de Herencia y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
34	36,534	15 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
35	36,534	15 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso SPS
36	36,535	16 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
37	36,535	16 de mayo	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Avisos Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
38	36,535	16 de mayo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
39	36,538	20 de mayo	Aviso de Herencia
40	36,538	20 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Fiscal Administrativo
41	36,538	20 de mayo	Aviso Reposicion y Cancelacion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
42	36,538	20 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
43	36,538	20 de mayo	Aviso de Titulo SUPletorio
44	36,539	21 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras CONTencioso
45	36,539	21 de mayo	Aviso Cancelacion de Titulo Valor
46	36,540	22 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
47	36,540	22 de mayo	Aviso de Titulo Supletorio
48	36,540	22 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Reposicion y Cancelacion Titulo Valor
49	36,540	22 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
50	36,541	23 de mayo	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
51	36,542	24 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
52	36,542	24 de mayo	Aviso Juzgado Letras Civil Fco Morazan y Aviso Juzgado Letras Contencioso
53	36,542	24 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
54	36,543	25 de mayo	Aviso de Titulo Supletorio
55	36,544	27 de mayo	Avisos de Titulos Supletorios
56	36,544	27 de mayo	Avisos de Titulos Supletorios del
57	36,544	27 de mayo	Aviso de Titulo SUPletorio y Aviso del Juzgado Letras Contencioso
58	36,544	27 de mayo	Avisos del Juzgado Letras CONTencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
59	36,544	27 de mayo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
60	36,544	27 de mayo	Aviso Juzgado de Letras Contencioso SPS
61	36,544	27 de mayo	Aviso de Título Supletorio
62	36,544	27 de mayo	Aviso del Juzgado Letras COnrencioso
63	36,545	28 de mayo	Licitacion Publica Nacional No.02-2024 Desinstalacion SUMinistro Instalacion Elevadores Edificio Principal Tegucigalpa
64	36,545	28 de mayo	Aviso Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
65	36,545	28 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
66	36,545	28 de mayo	Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor y AViso Juzgado Letras Contencioso
67	36,546	29 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
68	36,547	30 de mayo	Aviso Juzgado Letras COnrencioso
69	36,547	30 de mayo	Avisos del Juzgado Letras COnrencioso
70	36,547	30 de mayo	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
71	36,547	30 de mayo	Aviso del Juzgado de Letras de Contencioso
72	36,548	31 de mayo	Aviso Licitacion Publica Nacional No.01-2024 Adquisicion Materiales de Carpinteria Fontaneria etc Nivel Nacional
73	36,548	31 de mayo	Aviso de Título Supletorio

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **JESSER ASAHIEL RODRIGUEZ MARTINEZ**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00306**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.- *"Para que se declare no ser conforme a derecho y la de uno actos administrativos de carácter particular consistente en las Resoluciones No. SEN-209-2022 de fecha 19 de octubre del año 2022 y la Resolución No. SEN 011-2023 de fecha 16 de enero del año 2023, al tenor del artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ambas resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, con vicios de anulabilidad por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico incluso el exceso de poder y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, se otorgue el reconocimiento de antigüedad laboral desde la suscripción del primer contrato de conformidad con Decreto 137-89 que reforma el artículo 3 literal M) de la Ley de Servicio Civil respetando los derechos de la estabilidad laboral y antigüedad laboral.- Una vez reconocida la antigüedad laboral se pague las prestaciones e indemnizaciones laborales contabilizando desde el primer día de ingreso a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía en base al principio de irrenunciabilidad de derechos adquiridos.- Se relacionan medios de prueba.-Se*

acompañan documentos.-Se otorga poder.- En relación las Resoluciones No. SEN-209-2022 de fecha 19 de octubre del año 2022 y la Resolución No. SEN 011-2023 de fecha 16 de enero del año 2023.

VIKY MONTTOYA

SECRETARIA, POR LEY

2 M. 2024

Poder Judicial

AVISOCANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo **634** párrafo tercero y **640** del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de Julio del año dos mil veintitrés el Abogado **LUIS ENRIQUE GALEANO MILLA**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **LETICIA LEON CHANG**, conocida también como **LETICIA LEON DE YORK** y **LETICIA LEON YORK**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en un Título Valor consistente en ciento veintisiete (127) acciones comunes nominativas con valor de Diez Lempiras (L. 10.00) cada una, consignadas en el Título No. 002301 con número de registro **L072 de INVERSIONES LOMESA, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 19 de abril de 2024.

RENE ELISABETH MARTINEZ RODRIGUEZ,

SECRETARIA

JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA

SECCIÓN

JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,

DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

2 M. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el ciudadano **MARCO TULIO CHINCHILLA ARANDA**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño y del domicilio de la aldea El Corpus La Unión, Copán, con DNI No. 0412-1991-00005, ha presentado solicitud de Título Supletorio de Dominio sobre: Un lote de terreno ubicado en la Aldea de Corpus, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante de **DOS PUNTO TREINTA Y DOS DE MANZANA (2.32 manz)**, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con José María Chinchilla; AL SUR, con calle pública de la comunidad; AL ESTE, con Jorge Aranda, y, AL OESTE, con José María Chinchilla, que ya actualizado según plano queda de la forma siguiente: Un lote terreno ubicado en la aldea El Corpus del municipio de Unión, departamento de Copán, en el lugar conocido como Palanea, con las medidas y colindas siguientes: Al Norte, del punto 1 a la 2, S 69°56'38.06"E, distancia de SESENTA Y SIETE PUNTO CERO SIETE METROS (67.07MTS); del punto 2 al 3, S 76°19'43.29"E, mide TREINTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO METROS (38.08 MTS); del punto 3 al 4, S68°11'54.93"E, distancia de CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS (5.39 MTS); del punto 4 al 5 S47°02'43.47"E, distancia de TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS (39.62 MTS), colindando en estos puntos con José María Chinchilla; Al Sur; del punto 8 al 9 S76°04'05.92"W, distancia de CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS (132.91 MTS), colinda con calle pública, Al Este; del punto 5 al 6 S25°51'58.88"W, distancia de TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS (36.67 MTS), colinda con Dilcia Maribel Torres; del punto 6 al 7 S36°52'11.63"W, distancia de VEINTE PUNTO CERO CERO METROS (20.00 MTS), colinda con Mario España; del punto 7 al 8 S53°07'48.37"W, distancia de VEINTE PUNTO CERO CERO METROS (20.00 MTS), colinda con Mario España, Al Oeste; del punto 9 al 10 N10°42'47.24"E, distancia de TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS (37.66 MTS), del punto 10 al 11 N1130'49.79"E distancia de CINCUENTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS (55.11 MTS), del punto 11 al 1 N1826'05.82"E distancia de SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA UN METROS (66.41 MTS), colindando en estos puntos con Doris Marina Maldonado, con área total de (16,205.62 M²). El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos a **MARIO ALBERTO ESPAÑA ARANDA, DILCIA MARIBEL TORRES y JOSE MARIA CHINCHILLA SAAVEDRA** que afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 20 de marzo del año dos mil veinticuatro

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

2 A., 2 M. y 3 J. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MIRIAN ELIZABETH ALDANA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y con domicilio en comunidad de Valle María, jurisdicción del municipio de San Jerónimo Copán, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio un lote de terreno ubicado en la comunidad de Valle María, jurisdicción del municipio de San Jerónimo Copán, el cual tiene la relación de medidas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo Norte, setenta y nueve grados, cero cero minutos y cero cero segundos Este (N79°00'00"E), distancia de diez punto diez metros (10.10 Mts), colinda con Feliciano Contreras; del punto dos al punto tres rumbo Norte, setenta y nueve grados, cero cero minutos y cero cero segundos Este (N79°00'00"E), distancia de veinticuatro punto cuarenta metros (24.40 Mts); del punto tres al punto cuatro rumbo Sur, dieciocho grados, veintisiete minutos y cuenta y cuatro segundos Este (S18°27'44"E), distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 Mts), colinda por estos puntos con José Adonay Coto; del punto cuatro al punto cinco con rumbo Sur, setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos Oeste (S70°00'00"O), distancia de veinte punto cero cero metros (20.00 Mts), colinda con carretera internacional; del punto cinco al punto seis rumbo Sur, setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (S70°00'00"O), distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 Mts), colinda con carretera internacional y del punto seis al punto uno rumbo Norte, cero tres grados, veintitrés minutos, cuarenta y seis segundos Oeste (N03°23'46"O), distancia de veintiocho punto cero seis metros (28.06Mts), colinda con Feliciano Contreras; con un área total de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (1,327.82 V2)** igual a **NOVECIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA y NUEVE METROS CUADRADOS (925.79 M2)**, equivalente a **CERO PUNTO TRECE DE MANZANAS (0.13 Mz)**; el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JOSÉ ADONAY COTO ALDANA, JOSE RAUL LORENZO CORDOVA y SIOMARA ALADANA**, quienes afirmaran ser cierto.

La Entrada de Copán, 25 de enero del año 2024

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

1 M., 1 A. y 2 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado **ANGEL ANDRES MATUTY AGUIRRE**. Quien actúa en condición de representante procesal de la señora **DARA PAOLA ANCHECTA OSEGUERA**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-01271**, contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público.- "para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular (cancelación del cargo). Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para restablecerla se condene a la demandada al reintegro o restitución del cargo en por lo menos igualdad de condiciones, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de emisión del acto ilegal, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva, reconocimiento de derechos y beneficios que sean generados en el curso del juicio. Así como se demanda la nulidad del nombramiento de cualquier sustituto que a la fecha del reintegro se encuentre ocupando el puesto que le correspondía.- Aumentos salariales, condena en costas.- **En relación al Acuerdo de Cancelación FGR/JAZ No.003-2023. De fecha 03 de noviembre del año 2023. Notificado en la misma fecha.**

VIKI MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

2 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el **ILICH OSMIN OSORIO CARDENAS**. Quien actúa en condición de representante procesal del señor **BRIAN ALESSANDRO BANEGAS CARDONA**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-01891**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).- "para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acuerdo de cancelación injusto. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Reconocimiento de una antigüedad laboral existente, el reintegro a mi puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir, así como el reconocimiento de los beneficios que los demás servidores públicos reciban en mi ausencia desde que se emitió el acto careciente de legalidad hasta que con apego a las normas se declare procedente la presente demanda. Se acompañan documentos.- **En relación al Acuerdo de Cancelación N. 316-2022. de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintidós 2022. Y notificado en la misma fecha.**

VIKI MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

2 M. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **KARLA JAZMIN ORTEGA AMADOR**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00026.-** Que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, emitido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con infracción del ordenamiento jurídico, violentando los principios de terminación motivada y legalidad, el derecho al debido proceso y estabilidad laboral, con exceso y desviación de poder y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Se señala que el acto impugnado no reúne los requisitos legales y formales de un acuerdo, pero el mismo en forma tácita produce los mismos efectos de un Acuerdo de Cancelación por Cesantía de carácter expreso.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al cargo del cual fui cancelada o a otro de igual categoría y salario.- Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute el reintegro; incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, vacaciones doblemente remuneradas, mismos que debería haber gozado desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que se haga efectivo el reintegro, así como todos los incrementos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.- **En relación a un acto de carácter TACITO consistente en una nota de terminación de fecha 8 de diciembre de 2023.**

ABG. VIKY MARIEL MONTTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

2 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **MARVIN OSWALDO FERRERA ALVARENGA**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **DIGNA EMERITA MASS LEAL** incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00463**, contra el Estado de Honduras a través de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).- "Para la nulidad de un acto administrativo y dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. 001-2023 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés y forma consecuente se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones por la cancelación de forma ilegal e injusta y a título de daños y perjuicios, los salario dejados de percibir desde la fecha del acto de cancelación hasta la reinstalación o reintegro a mi puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Con especial condena en costas.- Se confiere poder.- **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 001-2023, de fecha 31 de marzo del 2023. Y notificado en fecha 31 de marzo de 2023.**

VIKY MONTTOYA
SECRETARIA, POR LEY

2 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado los señores **CARLOS ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ** y **CARLOS LUIS BARAHONA OLIVA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-00028**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, se interpone demanda ordinaria contra el Estado de Honduras para el reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en su condición de ex patrono pague el complemento de la indemnización por concepto de auxilio de cesantía por ser esta superior a lo acumulado en la cuenta individual de reserva laboral existente en el Instituto de Previsión Militar para sus afiliados desde el año 2007.- Se encuentra el emplazamiento señala el lugar donde expediente administrativo.- A la Procuradora General citación la de como representante legal del Estado se y República librar comunicaciones. Inspección personal del Juez. - Costas del juicio. - Se acompañan documentos.- Razonamiento petición.- Poder. En relación al acto impugnado las resoluciones SDN No. 154-2021 y SDN No. 156-2021, ambas de fecha 25 de noviembre del 2021.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

2 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **Daniela Paola Manzanares Palacios**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00035**, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo particular en el cual se nos cancela del cargo, consisten en el **Acuerdo No. 352-2023**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medias necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuatro mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la reinstalación respectiva a su puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras. Se realiza pago por consignación.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

2 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES.

AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado, fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), la señora **IRMA SUYAPA BAIDE CORTES**, presentó Solicitud para que se declare la **Muerte Presunta** de su sobrino el señor **RAUL ROBERTO RECONCO BAIDE**, desaparecido en la colonia Municipal Bloque Q, lote 23, segunda avenida 5-15 calle de esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, desde el veinte (20) de septiembre del año dos mil once (2011), sin que se tengan Noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de octubre del año 2023.

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA.
SECRETARIA ADJUNTA.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

2 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.C.D.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de agosto del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **Modesto Varela Romero**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. DGSC-CI-DP-009-2023 de fecha 17 de agosto del 2023 y ACUERDO No. DGSC-CI-DP-022-2023 de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado de la Presidencia/ Comisión Interventora de la Dirección General de Servicio Civil. Que se reconozca una situación jurídica y para su

pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00967**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

2 M. 2024

Poder Judicial

AVISO

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de Julio del año dos mil veintitrés el Abogado **LUIS ENRIQUE GALEANO MILLA**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **LETICIA LEON CHANG**, conocida también como **LETICIA LEON DE YORK** y **LETICIA LEON YORK**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un título valor consistente en un título valor consistente en Seiscientos cuatro (604) acciones comunes nominativas con valor de Cien Lempiras (L. 100.00) cada una, consignadas en el título No. 00530 con número de registro L076 de **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A. (CAHSA).**-

San Pedro Sula, Cortés, 19 de abril de 2024.

RENE ELISABETH MARTINEZ RODRIGUEZ,
SECRETARIA

JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA
SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

2 M. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, el señor **LUIS ALONZO CASTAÑEDA**, a través de su apoderado legal el Abogado Thilson Raphael Robles Suarez, compareció presentando ante este despacho, solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un terreno ubicado en Las Bodegas, Los Tangos, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Pedro Alberto Vásquez; **AL SUR**, con Pedro Alberto Vásquez; **AL ESTE**, con Pedro Alberto Vásquez; constante de una extensión superficial de **VEINTICINCO VARAS (25.00 V)** por **VEINTISEIS VARAS (26.00 V)**.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde más de diez años y lo obtuvo mediante compra y venta que le hiciera al señor **SANTOS ANGEL ARITA GOMEZ**, en fecha cuatro de enero del año 1999.

La Entrada, Copán, 22 de febrero del 2023

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA ADJUNTA

2 A., 2 M. y 3 J.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que las Abogadas **JESSICA MARIA CONTRERAS FLORES Y PAOLA RACHEL CHAVARRIA ORDOÑEZ**, actuando en su condición de representantes procesales del señor **ENCARNACION ORDOÑEZ RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0601-1933-00084**, con domicilio en la Aldea El Copal, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre un terreno ubicado en el Caserío Copal Abajo, Aldea El Copal, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: **Ortofotomapa: ID-22**, con una extensión del predio **1 Has, 12 As, 32.79 CAS, Naturaleza Jurídica y Sitio PRIVADA:** Santa Elena. Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **PORFIRIO RAMIREZ**,

ENCARNACION ORDOÑEZ RAMIREZ; AL SUR, con **GERTRUDIS OYUELA, ALEJANDRO HERRERA; AL ESTE, JUAN AGUILAR; y, AL OESTE**, con **ALEJANDRO HERRERA**. Dicho lote lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 22 de noviembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

1 M., 1 A. 2 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3369
Fecha de presentación: 2023-05-29
Fecha de emisión: 9 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Grupo Habitar S. de R. L. de C.V.
Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, CP 21101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martinez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Grupo Habitar
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "GRUPO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Actividades de arquitectura e ingeniería, actividades conexas de consultoría técnica, elaboración de diseños, construcción y supervisión de locales comerciales, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El Infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **ROMÁN PINEDA MENDOZA**, en su condición de Representante Procesal de la Empresa Mercantil conocida como **HC PHARMA HONDURAS S. DE R.L.**, quien delegó poder al Abogado **HERLON DAVID MENJÍVAR NAVARRO**, interponiendo demanda en materia de licitación o concurso en proceso de contratación directa, con orden de ingreso **0801-2024-00262**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en la RESOLUCIÓN No. 314-2024-SS, de fecha 11 de marzo de 2024, notificada electrónicamente en fecha 12 de marzo de 2024, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Se pide el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser el pago del daño real efectivamente causado en concepto de derecho reparador por no haber adjudicado a mi representado el proceso de licitación en la que era la mejor oferta en ítems o productos determinados, se acompañan documentos, se relacionan y proponen con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba, con lo que se acredita el irrefutable derecho de mi cliente, se solicita autorización para presentar el medio de prueba peritaje antes de la celebración de la audiencia correspondiente, se delega poder, se pide especial pronunciamiento de condena de los costos de este juicio a la parte demandada.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **ROGER ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0615-1956-00034**, vecino del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre tres Lotes de terreno, ubicados en la Aldea Ojo de Agua, Sitio San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca: **Lote Número 1): Ortofotomapa: KD-42**, extensión del predio **6.30 HAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO SAN FRANCISCO (PRIVADA):** Colindancias: NORTE, CARLOS VARGAS, HERNAN ORDOÑEZ; SUR, HEREDEROS DE HUMBERTO MENDOZA, LIDIA MENDOZA, VIRGILIO LAGOS; ESTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON ROGER ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, HERNAN ORDOÑEZ; OESTE, QUEBRADA DE POR MEDIO CON VENTURA ORDOÑEZ. **Lote Número 2):** Un predio ubicado en la Aldea Ojo de Agua, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **KD-42**. Extensión del predio **4.90 Has**, Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN FRANCISCO, (PRIVADO).- COLINDANCIAS:** NORTE, CARLOS VARGAS, HUMBERTO ORDOÑEZ; SUR, VIRGILIO LAGOS; ESTE, MANUEL MENDOZA; OESTE, HERNAN ORDOÑEZ CALLEJON DE POR MEDIO CON ROGER ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ. **Lote Número 3):** Un predio ubicado en la Aldea Ojo de Agua, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **KD-42**, extensión del predio **2.80 Has**, Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN FRANCISCO, (PRIVADO).- COLINDANCIAS:** NORTE, NOHEMI ORDOÑEZ, CALLEJON DE POR MEDIO CON HUMBERTO ORDOÑEZ; SUR, HERNAN ORDOÑEZ, CARLOS VARGAS; ESTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON HUMBERTO ORDOÑEZ; OESTE, NOHEMI ORDOÑEZ, dicho lote lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 18 de marzo del año 2024

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

3 A., 3 M. y 3 J 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 26 de enero del año 2024, comparece el ABOGADO: Oscar José Martínez Valladares, representante procesal del señor Curis Alan Miralda Woods, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00087**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda contencioso administrativa en materia de personal para que se declare nulo un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. -Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. -Adopción de medidas necesarias para su restablecimiento que consisten en el reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación por despido injusto e ilegal hasta que se reintegre a mi representado a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones de las que tenía antes del despido injusto.- Se denuncia la prescripción del derecho o acción para aplicar la sanción del despido.- Documentos.- Costas; En relación al Acuerdo de Cancelación No.001-2024 de fecha 08 de enero del 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁNEXTRACTO DE SOLICITUD DE TITULO
SUPLETORIO

AVISO

La Infrascrita Secretaria por, Ley del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor: **GREGORIO VASQUEZ**, ha solicitado **TITULO SUPLETORIO** de un inmueble el cual **Consta de:** Un (01) lote de terreno de Naturaleza Jurídica Privada,, ubicado en la comunidad de Hacienda Grande, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, mismo que sé describe a continuación: Área superficial de: **TRES PUNTO SESENTA MANZANAS (3.60 MZS.)**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: del 1-2, rumbo

S 42° 22 03"O, mide 123.17 metros, colinda con Antonio Borjas Guerra. De la estación 2-3, rumbo S 49° 38 08"O, mide 157.49 metros, colinda con Antonio Borjas Guerra. De la estación 3-4, rumbo N 10° 57 15"O, mide 94.73 metros, colinda con Antonia Guerra. De la estación 4-5, rumbo N 08° 19 32"E, mide 124.31 metros colinda con Antonia Guerra y de la estación 5-1, rumbo S 83° 32' 09"E, mide 204.30 metros, colinda con Pillo Contreras. Representante Legal del señor **GREGORIO VASQUEZ** en la presente solicitud el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**. - Copán Ruinas, cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ABOGADA NORMA E. LOPEZ.-SRIA., POR LEY
JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL DE COPAN RUINAS

3 M., 3 J. y 3 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁNEXTRACTO DE SOLICITUD DE TITULO
SUPLETORIO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor **MANUEL DE JESUS CALDERON GUERRA**, con número de Documento Nacional de Identificación 0404-1979-00432, representado por el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, ha solicitado **TITULO SUPLETORIO** del inmueble el cual **Consta de:** Un (01) lote de terreno ubicado en la comunidad de Hacienda Grande, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, el cual tiene una área superficial de **UNO PUNTO TREINTA MANZANAS (1.30 Mzs.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Moisés Guerra y Reginaldo Calderón; **AL SUR**, colinda con Francisco Guerra, carretera por medio; **AL ESTE**, colinda con Reginaldo Calderón, Jorge Arturo Guerra, Moisés Guerra, Jorge Arturo Guerra, Francisco Guerra, Manuel Meléndez y Teresa Guerra, carretera por medio; y, **AL OESTE**, colinda con Jorge Arturo Guerra. Copán Ruinas, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOGADA NORMA E. LOPEZ.-SRIA., POR LEY
JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL DE COPAN RUINAS

3 M., 3 J. y 3 J. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de junio del año 2022 el señor PERSY RENIERI CHIUZ LOPEZ interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00627**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, se interpone demanda especial contencioso administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya a mi cargo más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden desde la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado a mi cargo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Asimismo se decrete la nulidad del acto por el cual hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- En relación al acuerdo de cancelación número 330-2022 de fecha 25 de mayo del 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA** quien actúa en condición de representante procesal del señor **JOSE ANDRES SALINAS SALGADO**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-01127**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad.- *"para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo seds número 1583-2023 de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos.- Se ordene al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor más los intereses que correspondan. Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- En relación al Acuerdo Cancelación No.1583-2023 de fecha 29 de septiembre del 2023.*

**VIKY MONTOKA
SECRETARIA, POR LEY**

3 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **ROSA AMINTA YÁNEZ**, en su condición de Representante Procesal de los señores **MICAELA RODRIGUEZ GARCIA, LADY MARÍA RUBIO PADILLA, JUANA DEL CARMEN REYES MALDONADO, EDDY RUIZ GONZÁLEZ, CLAUDIA MARÍA ZALDÍVAR DUBON, JESÚS ARQUÍMEDES MONZÓN MEJÍA, DIANA ESTEFANY ROMERO MALDONADO, MIGUEL ANTONIO MEMBREÑO ARÉVALO, FLORITA BEQUI MILLA, CESAR DANIEL SERRANO MOLINA, RIGOBERTO ANTONIO DEL CID RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO MENDOZA TERCERO, HERMES QUINTANILLA LEMUS, JORGE ALEJANDRO MEJÍA CASTELLANOS, JAVIER ARTURO SABIO MORALES, VIDELDA GRISEL AGUILAR REYES, Y FANY YULIZA VELÁSQUEZ ARGEÑAL**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01117**, contra el Estado de Honduras a través del **COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE HONDURAS**. Para que se declare parcialmente la ilegalidad, nulidad y anulación de un acto administrativo de carácter general de la administración pública, contenido en un reglamento denominado Reglamento para el Funcionamiento de Regencias y Registros de Laboratorios en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, aprobado en Asamblea General Extraordinaria el 31 de julio del año 2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,318 el día 26 de agosto del año 2023, con vigencia a partir del día de su publicación específicamente lo relativo al Capítulo V, Título: De los establecimientos, sus registros y costos, artículos 27 y 28 de dicho reglamento, desproporcionalidad de cobros por certificado de registro anual de diez mil lempiras (L.10,000.00) y de dos mil quinientos lempiras (L.2,500.00), por tomas de muestra a los laboratorios clínicos privados, quebrantamiento de formalidades esenciales, desviación de poder, por no estar respaldado dicho aumento por un estudio técnico financiero, protección de los derechos humanos como es el derecho a la salud y discriminación, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las

medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas; que se deje sin valor ni efecto el aumento desmedido, devolución de cobros indebidos, inaplicabilidad futura del reglamento, se solicita la suspensión del acto reclamado, poder especial para pleitos y gestiones administrativas.

ABG. ARNOLD JAVIER AL CERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

6 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR EXP.0801- 2023-06962-CV

La infrascrita Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha **UNO (1) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, compareció ante este Despacho de Justicia el señor **JUAN DIAZ SIGUENSE** en su condición personal, solicitando Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TERMINO O CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO EN MONEDA NACIONAL CUENTA NUMERO 31-440-000181-0**, aperturado en fecha cinco (5) de febrero del dos mil veinte (2020), renovado el cuatro (4) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), por la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL LEMPÍRAS (L.1,050,000.00)** emitido por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO ABOGADA ANA ROSAURA CASTILLO PAGOAGA, JUEZA SUPERNUMERARIA JLC-FM, FIRMA Y SELLO ABOGADA DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA, SECRETARIA ADJUNTA**".

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril del 2024

ABG. DYANA NINOSKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA

Expediente: 0301-2018-00035

AVISO DE PUBLICACIÓN POR EDICTOS

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, Departamento de Comayagua, al público en general, y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en La **SOLICITUD DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA.- VIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO NO DISPOSITIVO**, promovida por la señora MA TRINIDAD FLORES PEREZ, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la Colonia Lomas del Río, bloque M, casa número 13, de esa ciudad de Comayagua, se declare la muerte presunta del señor CARLOS ROBERTO AMAYA.- Se ha dictado providencia que literalmente dice: “**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, siete de diciembre del dos mil veintidós.- **Y EL JUZGADO RESUELVE:** Téngase por devuelto en tiempo y forma el traslado conferido a la Fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público y por emitida la opinión considera que es necesario citar al desaparecido CARLOS ROBERTO AMAYA, por medio de edictos, publicados en el Periódico Oficial de la República La Gaceta, tres veces por lo menos, corriendo más de cuatro meses entre cada dos citaciones, tal como lo establece el artículo 85 numeral 2) del Código Civil, para tal efecto extiéndase el aviso correspondiente, asimismo recibir la peticionaria, debiendo presentar el pliego de preguntas correspondientes, se publicará la comunicación en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional por (3) veces, con intervalo de (10) días hábiles.- **NOTIFIQUESE.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANGELA ROSARIO ULLOA MELENDEZ, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANA MARGARITA BANEGAS Z., SECRETARIA**”.

Y, para los fines legales pertinentes, se extiende la presente publicación en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS Z.
SECRETARIA

6 M. 2024

AVISO DE HERENCIA AB INTESTATO

El infrascrito, Notario **MIGUEL ALFONSO PERALTA VELASQUEZ**, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en esta Notaría en fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictó Resolución Definitiva Declarando **HEREDERAS AB-INTESTATO y porción conyugal**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejado por su difunto esposo y padre, señor **LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ SALDAÑA (Q.D.D.G.)**, a las señoras **JUANA ANTONIA BRIZO OSEGUERA, LUISA JOAN HERNÁNDEZ BRIZZO, CILIA MARISA HERNÁNDEZ BRIZZO y ENA MARIELA HERNÁNDEZ BRIZZO**, y la posesión efectiva de dicha Herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de mayo de 2024

MIGUEL ALFONSO PERALTA VELASQUEZ

Notario

6 M. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTECA****AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de los señores **GUSTAVO LUIS ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1962-00146**, con residencia en el municipio de San Marcos de Colón, **JOSE HERNÁN ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1968-00579**, con residencia en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, **MARIA AZUCENA ORTEZ TERCERO**, con Documento Nacional número **0615-1940-00085**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **MARIA AUXILIADORA ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1964-00279**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **MIRIAM ESTHER ARIAS ORTEZ**, con Documento de Identificación número **0615-1966-00475**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y **SOFIA ALEJANDRA ARIAS BENAVIDES**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1994-15307**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, todos mayores de edad, hondureños, presentaron a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Predio, ubicado en la **aldea** de San Diego, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Mapa Final **LD-43**, extensión del predio **68 HAS, 03 AS, 93.55. CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **SAN DIEGO** de Naturaleza Jurídica. **PRIVADA**. Según información digital proporcionada por la Oficina Central. **COLINDANCIAS:** **NORTE;** **Herederos de Gustavo Arias, República de Nicaragua,- SUR;** **Jorge Luis Sandoval López, Olman Osorio, Lucila del Carmen Betanco, ESTE;** **República de Nicaragua, OESTE;** **Herederos de Gustavo Arias**, el presente predio antes descrito lo obtuvieron de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 24 de abril del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

6 M., 6 J. y 6 JL. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **KATHERINE NICOLLE RAUDALES ALVAREZ**, quien confirió poder al Abogado **MARLON ALONZO RAUDALES LÓPEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00208**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 209-2024, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada, que se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su cargo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, aplicación y pago de los incrementos salariales que le sean aplicados a los servidores públicos durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio, habilitación de días y horas inhábiles para ejecutar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos, poder, petición.

ABG. ARNOLD JAVIER AL CERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO.

6 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado el señor **Miguel Ángel Aguilar Rubí**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras, a través del **Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMA)**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00077**, para la nulidad de un acto administrativo materializado en las **Resoluciones número 22-2023-C.N.E.-COLPROSUMAH-2023**, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y **29-2023-C.N.E.-COLPROSUMAH-2023**, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitidas por el **Consejo Nacional Electoral del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH)**.- Que se declare la ilegalidad y nulidad de estas.- Que se reconozca consecuentemente la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, que se deje sin valor ni efecto lo resuelto en las mismas. Se proponen y relacionan medios de prueba. Se acompañan documentos. Anexos. Poder.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3743
Fecha de presentación: 2023-06-09
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: SAFE WAY MARITIME TRANSPORTATION COMPANY, S.A.
Domicilio: ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA, Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Darwin Josué Díaz

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
THE TROPICAL WAVE**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "THE TROPICAL WAVE", sin dar exclusividad de las palabras por separado, no se protege la bandera que ilustra la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte marítimo nacional e internacional de carga y pasajeros, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3741
Fecha de presentación: 2023-06-09
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: SAFE WAY MARITIME TRANSPORTATION COMPANY, S.A.
Domicilio: ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA, Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Darwin Josué Díaz

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
THE GALAXY WAVE**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "THE GALAXY WAVE"; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte marítimo nacional e internacional de carga y pasajeros, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 6 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el **ROMAN PINEDA MENDOZA**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **HAIRY YOLANY OSEGUERA AMADOR**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-01296**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario, - "Para la declaración de ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelada o a uno de igual o mejor categoría. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrada al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada".-**En relación al Acuerdo de Cancelación No.221-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023. Y notificado en fecha 14 de noviembre de 2023.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

7 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **TOMAS FRANCIS RODAS PEÑA**, quien confirió poder al Abogado **KEVIN JASON COELLO MEDINA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00079**, contra el **COLEGIO PROFESIONAL SUPERACIÓN MAGISTERIAL HONDUREÑO (COLPROSUMAH)**. Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en las Resoluciones número 25-2023-C.N.E.-COLPROSUMAH-2023, de fecha 31 de octubre de 2023 y Resolución número 28-2023-C.N.E.-

COLPROSUMAH-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitidas por el Consejo Nacional Electoral del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH). Que se declare la ilegalidad y nulidad de estas, que se reconozca consecuentemente la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, que se deje sin valor ni efecto lo resuelto en las mismas, se proponen y relacionan medios de prueba, se acompañan documentos, anexos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7008
Fecha de presentación: 2022-11-21
Fecha de emisión: 22 de marzo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RDM PHARMA S. DE R. L.
Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS, AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DAVID FERNANDO ZAMORA REYES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLINATABS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Psicoestimulantes y neurotrópicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 7 M. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **Sergio Alejandro Martínez Raudales**, en su condición de representantes procesales del señor **Elvin Danery Berrios Flores**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01154**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo No. SETRASS-417-2022**, de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, más el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación ilegal hasta el momento en que quede firmes la sentencia definitiva condenatoria, a título de daños y perjuicios. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual su representado fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la

parte demandada y vencida en juicio en primera instancia.-
Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Delegación de poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVILAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2023-06216-CV**, compareció en fecha dos de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el señor **OLMAN MAURICIO HERRERA ALVARADO**, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA MERCANTIL HERRERA ALVARADO Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor consistente en: 1) Certificado con cupones personales número **95466** por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00)** y 2) Certificado con cupones personales número **96153** por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 400,000.00)**, en el **BANCO PROMERICA** a nombre de **HERRERA ALVARADO Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de abril del año 2024.

ABG. MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2023-06216-CV

7 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la abogada **GEIDY JOHANA RAMOS RÍOS**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **IRIS NOHEMY TINOCO HERNANDEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00320**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-204-2024, de fecha 20 de marzo de 2024 y notificado en fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Instituto de la Propiedad, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecida en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman, se condene al Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad (IP) y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento del derecho se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, más el pago del décimo tercer mes, décimo cuarto mes, quinquenios, vacaciones y bonificación por vacaciones, que debió haber gozado y que devengaría desde la fecha de la injusta cancelación hasta que sea reintegrada, así como el incremento salariales, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras, se alega notificación defectuosa, se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado al sustituto en el cargo que desempeñaba mi representada, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.C.D.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de noviembre del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **CARLOS ALBERTO LÓPEZ MARQUINA**, actuando en causa propia, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el ACUERDO DE CANCELACION No. ADUANAS-DE-GNGTH-283-2023 de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01216**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

7 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal del **CLUB ECUESTRE SAN MARTIN**, interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso **0801-2024-00169**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, incoando demanda contenciosa administrativa consistente en demanda ordinaria para la declaración de nulidad de los actos administrativos de carácter particular identificados como Resolución GPU No.373/01-09-2023, emitida por la Gerencia de Protección al Usuario Financiero de la CNBS y Resolución GPU No. 861/19-12-2023, emitida por el pleno de Comisionados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; actos administrativos relacionados con el expediente No. 304/2023 que se vincula con el reclamo presentado en fecha 04 de mayo de 2023, por la ciudadana Maria de los Angeles Kafie Molina en su condición de representante legal del Club Encuestre San Martin. Se denuncian vicios de nulidad y se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se ordene que se exima de cualquier responsabilidad a mi representada a cargo y cuenta de la Institución Financiera de conformidad con la regulación aplicable en materia de intermediación financiera. Petición. Poder.- Costas del juicio; *En relación a las Resoluciones GPU No. 373/01 09-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 y la Resolución GPU-No. 861/19-12-2023 de fecha 19 de diciembre 2023.*

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

8 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6562
Fecha de presentación: 2022-11-07
Fecha de emisión: 2 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: GLENDA XIOMARA ZAVALA VIEDA
Domicilio: 20 AVENIDA, 5 CALLE, SUR OESTE #161, BARRIO RÍO DE PIEDRAS, S.P.S. CORTES, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PARTY TIME

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la elaboración y comercialización de productos alimenticios, azucarados, pastelería, helados comestibles, jarabe de miel y golosina, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1396
Fecha de presentación: 2023-03-08
Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LK CO. S.A. DE C.V.
Domicilio: Edificio Corporativo Los Próceres No. 3917, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANDREA DESIREÉ RAMÍREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TROPICAL DELUXE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “TROPICAL DELUXE”; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telas; productos textiles; tejidos, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 23 M. 2024

NOTIFICACION

El infrascrito, Notario Público **MARVIN OSWALDO FERRERA ALVARENGA**, con Notaría en la IV etapa, calle 28, casa 14, de la residencial Centroamérica Este, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central y teléfono 9968-7278; a los señores **Carlos Vindel, Pablo Alfonso Martínez, Hernán Osorio, Albina Martínez y familia Irías**, colindantes y vecinos de la señora **SANTOS EVIDENIA SERVELLON AMADOR** se les **NOTIFICA**: Mediante edictos de la **RESOLUCION DEFINITIVA** de fecha 5 de abril del año 2024 por haberlos declarado incomparecidos, donde **RESUELVE: PRIMERO**: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud para el deslinde y amojonamiento del predio denominado **Los Plancitos de Las casitas**, ahora conocido como **San José del Potrero**, de la aldea Las Casitas, de la ciudad de Comayagüela, M.D.C., **SEGUNDO** Posee una extensión superficial de 140,513.42mts”, equivalente a 201,539.62V2, igual a 20.1540MZ, equivalente a 14.0513ha, con un perímetro de 1,751.32m.- **TERCERO**: Se **ORDENA** inscribir el presente **Deslinde y Amojonamiento** del inmueble objeto de la solicitud, en el **Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán** a favor **SANTOS EVIDENIA SERVELLON AMADOR**, quien pertenece a los grupos originarios y amparada por la ley, goza de un dominio inscrito inexacto bajo el asiento número 112, de los folios 172 y 173 del tomo 287, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán.- Que si dentro del término de ley no presentan oposición alguna contra esta resolución quedará firme.

Comayagüela, M.D.C., 2 de mayo del año 2024

Doctor **MARVIN OSWALDO FERRERA ALVARENGA**

8 M. 2024

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR.

El suscrito Notario, **ALLAN ROBERTO NUÑEZ RAMOS**, con dirección en la dieciséis avenida, primera calle noroeste, número noventa y dos, Edificio Plaza Condesa, segundo nivel, local uno, Boulevard Morazán de esta ciudad y con dirección electrónica allanrn67@gmail.com, por el presente **AVISO** al público en general **HACE SABER**: Que en fecha 19 de abril del 2023, el señor **CESAR AUGUSTO MARQUEZ MEDRANO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentó ante esta Notaría, solicitud de **CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR**, consistente en dos Certificados de acciones número 001

y 002, emitidos en fecha trece de junio del año dos mil catorce aduciendo haberlo extraviado. Que esta publicación la hace en cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 30 de abril de 2024.

ALLAN ROBERTO NUÑEZ RAMOS
NOTARIO

8 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-5481

Fecha de presentación: 2023-08-25

Fecha de emisión: 15 de marzo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **COMERCIAL SAN LUIS**

Domicilio: **MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

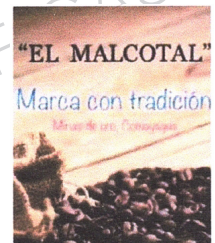
ALEX MAURICIO MALDONADO DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL MALTOTAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “EL MALTOTAL”, así como la apariencia de la etiqueta; sin dar protección de los demás elementos denominativos presentes en ella.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, el señor **José Omar Rivera Amaya**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 152-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00146-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Memorándum **DDM-1285-2023** de fecha 10 de octubre de 2023, firmado por el Secretario de Estado **Darío Josué García Villalta**, que le anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, por constituir un despido ilegal por violación al debido proceso y al derecho de defensa, por no cumplir con el procedimiento reglamentario y no haber causal para el despido; asimismo, solicita el compareciente que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en igual o mejores condiciones, en concepto de indemnización de daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, que se reconozca su antigüedad, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan en el aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan en el ínterin de la demanda y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 06 de mayo del año 2024

ABOGADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO GENERAL

9 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **LESBIA DIAMANTINA ANTÚNEZ OCHOA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **BLANCA ARGENTINA ROSALES SANDRES**, quien delegó poder al Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01015**, contra el Estado de Honduras, a través del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 11-2023, de fecha 30 de agosto del 2023, emitido por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), se declare no ser conforme a derecho por violaciones e infracciones del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de la demandante y como medida para el restablecimiento de sus derechos, que se le paguen las prestaciones laborales e indemnizaciones sociales conforme a la Ley del Servicio Civil, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha en que quede firme la sentencia de mérito, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública y todos los colaterales de décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y vacaciones, lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia, condena en costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

9 M. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras
Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero de 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la señora **SEILYN ALEJANDRA DELGADO SANTOS**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-01278**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 2010-2023 de fecha 01 de noviembre del año 2023**, por infracción de Ley y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto y para el pleno restablecimiento de los derechos.- Que se me reintegre a mi cargo en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios que se me paguen los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia más los aumentos, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señala donde obran los originales.- Se libre oficio a la Secretaría de Seguridad a fin que proporcione copia certificada del expediente disciplinario.- Se confiere poder.- Petición.

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

9 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés, comparecieron a este Juzgado **JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ Y NOLVIA PATRICIA HERRERA ESPINOZA**, quienes actúan en condición de representantes procesales del señor **JOSE LEONIDAS GONZALEZ FLORES**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-0428**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras.- *“Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número ADUANAS-DE-GNTH-050-2023, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la dirección ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada.- Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia del afectado a partir de la fecha de cancelación del acuerdo de nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y bonificaciones.- Se reconozca la antigüedad laboral desde la fecha de inicio de labores del afectado.- Que se arrastre expediente administrativo.- Costas del juicio.- Poder.-Petición.-En relación al Acuerdo de Cancelacion ADUANAS-DE-GNTH-050-2023, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).*

VIKY MONTOKA
SECRETARIA, POR LEY

9 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.C.D.
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de abril del 2024, compareció a este Juzgado interpuesta la ciudadana **PAULA MARLENE VALLADARES ORDOÑEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-127-2024 de fecha uno de marzo del 2024, emitido por el Instituto de la Propiedad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00300**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG.RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

9 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de noviembre del año 2023, comparece la Abogada Olga Suyapa Irías Santos, representante procesal de los señores Verónica Saraí Flores Borjas y Guido Josué Marín López, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01196**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto de la Propiedad, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fueron objeto mis representadas.- y como medida

para el restablecimiento de sus derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se les reintegre a su antiguo puesto de trabajo o a uno de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de su ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos.- Costas del letras de juicio; En relación a los acuerdos de cancelación NO.SE-IP-571-2023 y NO. SE-IP-574-2023, ambos de fecha 11 de octubre del 2023.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

9 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-5326

Fecha de presentación: 2023-08-21

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES ROMA Y ASOCIADOS, S DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Residencial El Barrial, San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

YOSELI SUYAPA PACHECO SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VERALUU

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Tipografía, colores.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir, ropa deportiva, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 10 J. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2019-49352
Fecha de presentación: 2019-12-02
Fecha de emisión: 9 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: SAN JUAN OPICO, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ECOS
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, papel toalla, servilletas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2024

Número de Solicitud: 2019-49351
Fecha de presentación: 2019-12-02
Fecha de emisión: 9 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: SAN JUAN OPICO, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ECOS
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, papel toalla, servilletas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M y 12 J. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), comparecieron a este Juzgado los señores **ERLY SAÚL ARAGÓN DÍAZ Y KEVIN FABRICIO MADRID FERRERA**, quienes confirieron poder a los abogados **EDUARDO ENRIQUE FUENTES CÁLIX Y CRISTIAN EMILIO QUINTANILLA TABORA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00226**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**. Para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistente en los acuerdos de cancelación número 08-2024 y 09-2024, ambos de fecha 19 de febrero de 2024, emitidos por el Director General del SENASA, por haber sido dictados en infracción al ordenamiento jurídico vigente, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro y a título de daños y perjuicios pago de los salarios dejados de percibir, pago de las vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes, bonificaciones y aumentos salariales y cualquier otro derecho inherente a la relación de servicio, poder, se acompañan documentos, costas.

ABOG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

13 M. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **BRYAN ABEL TREJO VALLADARES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01295**, contra el Estado de Honduras, a través de **CASA PRESIDENCIAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 030/2023 CP, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por Casa Presidencial, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado, aumentos salariales que se generen durante su ausencia, se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar, se acompañan documentos, se acredita representación, costas.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

13 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Daniela Marina Gómez López**, en su condición de representante procesal de la señora **Hiliana Klaritza Duarte Pérez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00184**, para la declaración de nulidad de un acto administrativo (cancelación del cargo) consistente en el **Acuerdo SETRASS No. 010-2024**, de fecha treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, por haber sido dictado con infracción del ordenamiento jurídico y prescindiendo del procedimiento establecido, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para establecerla se condene a la demandada al reintegro o restitución del cargo en por lo menos igualdad de condiciones.- Y a título de daños y perjuicios se condene a la demandada al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación del acto ilegal hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva.- Reconocimiento de derechos y beneficios que sean generados en el curso del juicio.- Pago de salarios adeudados.- Aumentos salariales.- Pago de aportaciones al INJUPEMP.- Nulidad del nombramiento de cualquier sustituto.- Se anuncian y ofrecen medios de prueba.- Costas.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **PAULO CESAR SANCHEZ MEDINA**, en su condición personal, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en materia personal con orden de ingreso número **0801-2024-00125**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder. Declarar la ilegalidad del mismo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto y como medida para su pleno restablecimiento de mi derecho se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos y demás colaterales, desde la fecha del despido hasta que se ejecute la sentencia respectiva a título de daños y perjuicios. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Confiere poder. En relación con el Acuerdo de Cancelación **No. 037-2024** de fecha 18 de enero del año 2024.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

14 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2826
Fecha de presentación: 2023-05-08
Fecha de emisión: 28 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INMOBILIARIA FORTALEZA, S.A. DE C.V.
Domicilio: BARRIO SANTA ANITA 1 Y 2 CALLE, 8 AVENIDA CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KAREN ELIZABETH MARTINEZ RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INMOBILIARIA FORTALEZA
G.-



INMOBILIARIA FORTALEZA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra INMOBILIARIA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios, alquiler de propiedades y bienes inmuebles, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-3254
Fecha de presentación: 2023-05-23
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS MEDICOS, S. DE R.L.
Domicilio: BARRIO LAS ACACIAS, 11 CALLE, 5 CALLE, N.O. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ERNESTO FIALLOS CHINCHILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

T Tulip Diagnostics

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de uso sobre la palabra DIAGNOSTICS y no se protege "(P) LTD" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

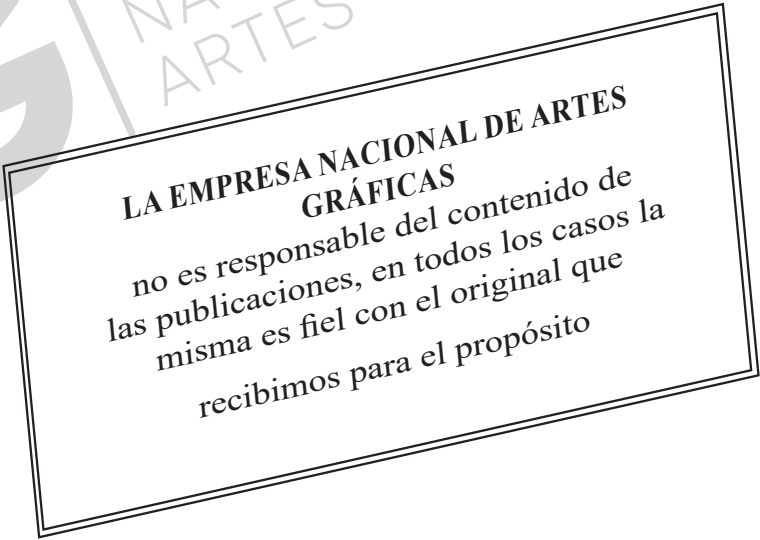
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2024



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Gabriel Fernando Aguilera García, Representante Procesal del señor Miguel Ángel Vaquedano López, con orden de ingreso número **0801-2023-01109**, contra la Secretaría de Defensa Nacional, incoando demanda mediante el procedimiento especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se le reconozca la situación jurídica individualizada al titular de los derechos que se reclaman y como medida necesaria para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, el salario adeudado hasta la fecha en que fue notificado el Acuerdo de Cancelación, más a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir así mismo la nivelación a la base salarial y el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2005, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Poder.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación J.E.M.C. No 1029-2023 de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

14 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de representante procesal del señor **MARIO HUMBERTO GALLARDO LOPEZ**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-01083**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario y pago del complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salarios y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la Ley de Ordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013 al 2016.- Y una vez reajustados los salarios se apliquen los mismos para efectos del cálculo y pago del complemento de la bonificación. Interés. Costa. Habilidadación de días y horas inhábiles. - Se acompañan documentos. - Se delega Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

14 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de septiembre del año 2023 la abogada Nancy del Carmen Mira Colindres, representante procesal de los señores Cecia Paola Moreno Morales y Cesar Yassir Godoy Alvarado, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 0801-2023-01082, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, incoando demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario y pago de la bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia la nivelación e incrementos a la base salarial y los porcentajes de incrementos de salario conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del inicio de la relación laboral, y una vez reajustados los salarios se apliquen los mismos para efectos del cálculo y pago de la bonificación de letras intereses. Costas. Habilidadación de días y horas inhábiles. Acompañan documentos. Se delega poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **DIANA LIZETH MERLO SANTENDER**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía procedimiento en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-01248**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada como titular de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, el reintegro al puesto de auxiliar de auditoría dependiendo de la unidad de auditoría del Instituto de la Propiedad. Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como: décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, daño moral, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al acto impugnado. Acuerdo de CANCELACIÓN número SE-IP-N.661-2023 de fecha 24 de octubre del 2023

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

14 M. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **Carlos Roberto Lagos Ordoñez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras, a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora denominada Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01441**, para que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un Acto Administrativo de cancelación consistente en el **Acuerdo No. CTL 369-2022**, de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora denominada Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT)**.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Se alega notificación defectuosa.- Que se arrastre expediente administrativo.- Costas del juicio.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

14 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras,

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro, compareció ante este Juzgado la Abogada **ROSA AMINTA YANEZ**, en su condición de representante procesal de la señora **JULIA LIZETH CASTILLO CHAVARRIA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00254**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**. Demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la cancelación de una servidora pública según Acuerdo número 600-2024 de fecha 28 de febrero del año 2024, según transcripción, la misma no está conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado.- Se le reintegre a su puesto de trabajo o a otro de igual o mejor categoría a título de daños y perjuicios el reconocimiento de pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación de la que fue objeto hasta que quede firme la sentencia condenatoria.- Pago de aumentos salariales, vacaciones, decimotercer mes, decimocuarto mes, causados y proporcionales, aumento salarial del 25% sobre el salario devengado por cargo administrativo o plus administrativo por haber desempeñado el puesto de jefa y aumento del 20% por cada año de antigüedad y demás beneficios que reciban los servidores públicos en su ausencia.- Pago de quinquenios como realmente corresponde en base a ley. Nulidad del Acuerdo de Nombramiento del sustituto en caso de haberse producido.- Reconocimiento de antigüedad. Costas de juicio.- Se acompañan documentos. Petición. - Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

14 M. 2024

pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la peticionaria. **NOTIFÍQUESE.- (F y S) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES SUB-SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA (F y S) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil Veinticuatro (2024).

NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO

OFICIAL JURIDICO

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 605-2022
DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022.

Inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo el No.2023000327 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Papel de Seguridad Habilitado mediante Acuerdo No. 42-2024 de fecha 03 de enero de 2024, CORRELATIVO DE PAPEL SGJD No. 03968-2022 AL PAPEL SGJD No. 03970-2022

Poder Judicial

NOTA ACLARATORIA

La infrascrita, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **ACLARA:** Que en La Gaceta número 36,530 de fecha 10 de mayo de 2024, se publicó el "**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.- ACUERDO No. CSJ 01-2023**" y por un lapsus calami se consignó erróneamente el año de referencia, siendo lo correcto: "**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.- ACUERDO No. CSJ 01-2024**".

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2024

IRIS BERNARDA CASTELLANOS ALVARADO

SECRETARIA GENERAL

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVILAVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en fecha dos de abril año dos mil veinticuatro, dictó Sentencia en la cual **RESUELVE:** Declarar Herederos Ab-Intestato a los señores **ROBERTO ENRIQUE, LEOPOLDO ENRIQUE y ANDRES RAFAEL**, todos de apellidos **PALMA CABALLERO**, de los Bienes, Derechos, Acciones y Obligaciones dejados por su difunto Padre el señor **LEOPOLDO ENRIQUE PALMA CERNA (Q.D.D.G.);** en consecuencia se **CONCEDE** la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. De igual forma que la Señora **SENOBIA CABALLERO REYES**, haga uso de la cuarta parte conyugal que conforme a Derecho le corresponde. **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario, de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de mayo del 2024.

ABG. MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NUMERO 0801-2024-00766-CV

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de enero del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado **JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA**, quien actúa en condición de representante procesal

del señor **RONALD ALONSO VELASQUEZ MENDEZ**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00001**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Seguridad.- “Para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ella el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones.- Pagos de salarios dejados de percibir a títulos de daños y perjuicios.- Costas.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.- Manifestación. **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 2143-2023, de fecha 6 de diciembre de 2023.**

VIKY MONTTOYA
SECRETARIA, POR LEY

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

AVISOCANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha Veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés, la Abogada **NECTY EMELINA DIAZ SANCHEZ**, en su condición de Apoderada Legal del señor **JOSE YUJA ABDELNUR**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de título valor consistente en: **Un Certificado de Depósito a Plazo Fijo Título Personal No. 0000006211698 a un plazo de 365 días con un saldo actual de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L 43,605.37) de BANCO FICOHSA.**

San Pedro Sula, Cortés, 01 de noviembre del 2023

RENE ELISABETH MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTES

15 M. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **GABRIEL FERNANDO AGUILERA GARCIA**, en su condición de apoderado legal del señor **ROGER EDUARDO CASCO ORDOÑEZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado en materia de Personal con orden de ingreso No. **0801-2023-01143**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**. En virtud de un acto tácito unívoco e incompatible con una voluntad distinta, para que se declare en materia de personal una situación jurídica individualizada de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Meteorólogo I y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como ser décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, poder. En relación a la nulidad de un acto tácito unívoco e incompatible con una voluntad distinta contenido en el Acta Extra protocolar de constatación de hechos, que acompañó original en fecha 19 de octubre del año 2023.

ABOG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

15 M. 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **310-2024** de fecha 15 de abril del año 2024, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** a la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. (DICOSA)**, como concesionaria de la empresa concedente **ELECTROLUX PROFESIONAL** de nacionalidad italiana, de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO hasta el 15 de enero del 2025**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para la línea de productos Electrolux Professional BA Lavandería, así como también para dar servicio y soporte de garantías, instalación, mantenimiento y venta de repuestos originales para toda la línea de productos Electrolux Profesional BA Lavandería. (F) y (S) **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022.** (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de junio del 2023, compareció a este Juzgado por la ciudadana **TELMA MARIA SALOMON RUBI**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la **RESOLUCIÓN No. 29-2023** de fecha nueve de marzo del 2023 emitido por la Comisión del Escalafón Diplomático y Consular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene pasar a la situación de activo a la demandante con el rango de primer secretario y a título de daños y perjuicios el pago de todos los sueldos, derechos adquiridos y demás prerrogativa desde la fecha en que se pasó a situación de disponibilidad la demandante hasta aquella en que se cumpla con la sentencia condenatoria respectiva y las costas del juicio; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00709**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y

para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, registrada bajo el número **0801-2024-00570-CV**, presentada por la Abogada **ANGELA MARGARITA MORENO MEJIA**, en su condición de representante procesal del señor **OSCAR MORENO MEJIA**, solicitando la cancelación y reposición del título valor, consistente en un **Certificado de Acciones No. 2962, por la cantidad de L 200**, dieciocho (18) en total, de fecha **quince (15) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)** y suscrito por **BANCO ATLANTIDA S.A.**, al señor **OSCAR MORENO MEJIA**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de mayo del año 2024

RAFAEL EDUARDO CHAVEZ AGUILAR
SECRETARIO ADJUNTO

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de Representante Procesal del señor **MARCO ANTONIO MARTINEZ AMADOR**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01824**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 085-2022, de fecha 20 de octubre del año 2022**. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de ésta, por violación al principio de legalidad y el debido proceso, consistente en el reintegro del servidor público a su mismos puestos de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las Leyes de la República desde la fecha de su despido hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos.- Poder.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, la señora **Karla Estephania Fonseca Rivera**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 155-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00149-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de cancelación número **SE-IP-255-2023 de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés**, emitidos por el Instituto de la Propiedad-Secretaría Ejecutiva, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo.- Reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició relación laboral mediante contrato de prestaciones de servicios a término se decreta la habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de mayo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, la señora **Leydis Maria Lagos Mondragón**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 118-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00112-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo Número **SE-IP-346-2023** de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad-Secretaría General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo solicita la compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo.- Reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante contrato de trabajo. Que se decrete la habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de mayo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **Geovany Francisco García Rivera**, actuando en su causa propia, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso número **0801-2024-00206**, por no ser el mismo conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos consistentes en: a) Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; b) Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal e injusta cancelación hasta la fecha que sea materialmente reintegrado a su puesto de trabajo; c) Se ordene el pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, aumentos o incrementos salariales otorgados por el gobierno de la República, durante mi ausencia en el puesto hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte; d) Se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se hubiere nombrado al sustituto de su puesto; e) Se ordene la nivelación salarial en conformidad al artículo 128 numeral 3 de nuestra carta magna, más los aumentos que tenga el puesto durante su ausencia.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.

ABOG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **Fanny Victoria Villalobos Hernández**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, con orden de ingreso No. **0801-2024-00085**, para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**, consistente en el **Acuerdo Número 372-2023**, de fechas veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); efectiva al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se le cancela por cesantía de su cargo de Psicólogo I; reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto por cesantía, al haber sido emitidos en abierta violación a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y como medida para el restablecimiento de su derecho subjetivo violado se condene al Estado de Honduras, por medio de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, ahora denominada Secretaría de Estado en los Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), mediante sentencia definitiva al reintegro al trabajo, el pago de salarios caídos y las costas del juicio.- Poder.

ABOG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el señor **Eduardo Amadeo Isaula Rivas**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 156-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00150-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **SE-IP-569-2023** de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad-Secretaría Ejecutiva, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo solicita el compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante contrato individual a término, que se decrete la habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de mayo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, el señor **Arnold David Bardales Matute**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 120-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00114-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo Número **SE-IP-342-2023** de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad Secretaría Ejecutiva, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo solicita el compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante acuerdo de nombramiento, que se decrete la habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de mayo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZANAVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE UN
TITULO VALOR**Exp. 0801-2024-01782-CV**

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2024-01782-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el señor **JOSE MARCIO MALDONADO ZELAYA**, con Documento Nacional de Identificación número 0821-1967-00042, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en un cheque de caja que a continuación se detalla: un cheque de caja no negociable **N.01881453** por **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 478,000.00)** emitido en fecha 20 de diciembre del año 2023 en **BANCO FICOHSA S.A.**, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo del 2024

DONALDO JOSE BARAHONA HERNANDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 M. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de marzo del 2022, compareció a este por la ciudadana **MIRIAM CAROLINA MELENDEZ** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No.DGSC-012-2022**, de fecha 28 de febrero del 2022, emitida por Dirección General de Servicio Civil, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00156**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

16 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de enero del año 2023 comparece la Abogada Fabiola Maria Godoy Solano representante procesal de la señora **CLARISSA DOMINICK PAZ ALEMÁN**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00128**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda que se solicita para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter personal en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma entre ellas se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios incrementos salariales y demás beneficios durante la ausencia.- Vacaciones adeudadas.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos. Petición y poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 817-SRH-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

16 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **JUAN RAMON OCHOA CARDONA**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **DAYANA DOLORES MORALES PACHECO**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-01307**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad.- *“para acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del acuerdo n°. se-ip-693-2023 de fecha que se treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y que se reconozca la situación jurídica individualizada, cancelación ilegal del cargo registradora adjunta de la ciudadana Dayana Dolores Morales Pacheco, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro del régimen regulado por el reglamento de personal del Instituto de la Propiedad y el reconocimiento de todos los derechos e indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. Costas del juicio.-En relación al acuerdo n°. SE-IP-693-2023 de fecha que se treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés 2023.*

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-6066
Fecha de presentación: 2023-09-21
Fecha de emisión: 3 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LEGACY S.A.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HECTOR EMILIO SANCHEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DRAINSTHEOIL
G.-

DRAINSTHEOIL

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “DRAINSTHEOIL” y la apariencia de su etiqueta tal como es presentada.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color Verde.
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico reductor de grasa, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1489
Fecha de presentación: 2023-03-13
Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
Domicilio: Complejo Confecciones El Barón, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, Cortés, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MOXVID
G.-

MOXVID
AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la denominación tipo denominativo.- No se protegen las palabras Amoxicilina + Acido Clavulánico, presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano indicado para: Sinusitis bacteriana aguda; Otitis media aguda; Exacerbación aguda de bronquitis crónica; Neumonía; Cistitis; Pielonefritis; Infecciones de huesos y articulaciones, en particular osteomielitis. de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (21) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **HERMES ULISES MARQUEZ ZELAYA**, su condición de representante procesal del señor **WALTER EDMUNDO BARRIOS SOSA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00939**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Se presenta demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se decrete la nulidad de un Acto Administrativo presunto de carácter particular por no ser conforme a derecho, comprendido en la infracción del ordenamiento jurídico, exceso de poder y quebrantamiento de formalidades esenciales, constituido ilegalmente por el Acto Administrativo presunto que inicia por el oficio número 82-SG-CISPNMOP-2023 de fecha 28 de julio del 2023, con la transcripción de un Acuerdo de Revocación inexistente número 142-2023 de fecha 27 de julio del año 2023, emitido presuntamente por la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional a través del comisionado presidente quien por mandato presidencial dirige el Instituto Nacional Penitenciario, mismo fue emitido y notificado por persona que no estaba facultada e investida de las formalidades que exige la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Procedimiento Administrativo.- Demanda dirigida contra el Estado de Honduras, a través de su representante legal, la Procuraduría General de la República, por un Acto Administrativo presunto emitido por el órgano desconcentrado Instituto Nacional Penitenciario.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser, el reintegro a su puesto de trabajo, más pago de los salarios dejados de percibir y demás beneficios colaterales en su ausencia, más el incremento del índice inflacionario decretado por el Banco Central de Honduras, a los salarios adeudados, en vista de recuperar el poder adquisitivo de la moneda con base a los porcentajes sobre el incremento al índice de precios al consumidor (IPC) y en concepto de daños y perjuicios al pago de los salarios dejados de percibir calculados desde la fecha de su cancelación hasta la fecha en que con sujeción a la normas procesales en materia contenciosa administrativa causa sentencia condenatoria firme y las costas del presente juicio. Se acompañan documentos. Poder. Anexos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

16 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Hermes Ulises Márquez Zelaya**, en su condición de representante legal del señor **José Jair Meza Moya**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **Instituto Nacional Penitenciario**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00626**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho comprendido en la infracción del ordenamiento jurídico, exceso de poder y quebrantamiento de formalidades esenciales, constituido por un **ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 083-2023**, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el **Instituto Nacional Penitenciario**.- Demanda dirigida contra el Estado de Honduras, a través de su representante legal, la Procuraduría General de la República, por un acto emitido por el órgano desconcentrado Instituto Nacional Penitenciario.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a su puesto de trabajo, más pago de los salarios dejados de percibir, demás beneficios colaterales en su ausencia y más el incremento del índice inflacionario decretado por el Banco Central de Honduras, a los salarios adeudados, en vista de recuperar el poder adquisitivo de la moneda con base a los porcentajes sobre el incremento al índice de precios al consumidor (IPC) y en concepto de daños y perjuicios al pago de los salarios dejados de percibir calculados desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales en materia contenciosa administrativa cause sentencia condenatoria firme y las costas del presente juicio, se acompañan documentos. Anexos.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

16 M. 2024



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

**“RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS”
LPN-SEDESOL-001-2024**

1. La **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SEDESOL-001-2024**, a presentar ofertas selladas para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa SEDESOL, Tel. 2242-7981, Ext. 11238 y 11239, en la dirección indicada al final de este llamado **a partir del día lunes veinte (20) de mayo en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**; o, de manera electrónica al correo: comprasgc@sedesol.gob.hn.
5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, **“Hondocompras”**, (www.hondocompras.gob.hn).
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Gerencia Administrativa SEDESOL, ubicada en el quinto (5to.) nivel de la torre dos (02), Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle” **a más tardar a las 11:00 a.m. del día lunes uno (01) del mes de julio del año 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección y fecha indicada, **a las 11:15 a.m.**
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por al menos el 2% del monto total ofertado con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZOSecretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social
SEDESOL

20 M. 2024

**PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN****AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número **0801-2023-04443-CV**, dictó sentencia en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que en su parte Dispositiva dice: Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras, y en aplicación de los artículos anteriormente relacionados: **FALLA: PRIMERO:** Declarar herederos ab-intestato a los jóvenes **DANIEL DE JESUS MONTOYA RODRIGUEZ, BESSY ODALIS MONTOYA RODRIGUEZ y EVELYN YAMILETH MONTOYA RODRIGUEZ**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **DONALDO ANTONIO MONTOYA ANDINO (QDDG).**- **SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la herencia a los jóvenes **DANIEL DE JESUS MONTOYA RODRIGUEZ, BESSY ODALIS MONTOYA RODRIGUEZ y EVELYN YAMILETH MONTOYA RODRIGUEZ**, sin perjuicio de otros herederos ab intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **CUARTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y los trámites legales correspondientes.-

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de enero del 2024**ELISA BANEAS
SECRETARIA**

20 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que las Abogadas **JESSICA MARIA CONTRERAS FLORES y PAOLA RACHEL CHAVARRIA ORDOÑEZ**, actuando en su condición de representantes procesales de la señora **DEMNIS XIOMARA HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la comunidad de Madrigales, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **No.0603-1968-00084**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un predio, ubicado en aldea San Judas, municipio del Corpus, departamento de Choluteca.- **Mapa Final: KC-43**, extensión del predio **06 HAS, 30 AS, 93.52 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO LOS TEJARES/EJIDAL A NOMBRE DEL PUEBLO DE CONCEPCIÓN DE MARIA. COLINDANCIAS:** NORTE, GERMÁN GUILLEN; AL SUR, GLORIA TABORA; AL ESTE, ENRIQUE HERNANDEZ, NELSON CRUZ BETANCO, MARIA VALLADARES, CALLE DE POR MEDIO CON PAULINA RAMIREZ; AL OESTE, GLORIA TABORA, LIGA CAMPESENA SAN JUDAS. **OSERVACIONES:** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO LOS TEJARES DE NATURALEZA JURIDICA EJIDAL A NOMBRE DEL PUEBLO DE CONCEPCION DE MARIA**. Se adjunta plano con sus respectivos límites, distancias, rumbos y coordenadas. Dicho lote lo ha obtenido desde hace más de veinte años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 13 de Marzo del año 2024

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

19 M., 19 A. y 20 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de

la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **EDNA AURORA RUBI ESPINAL**, interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso 0801-2024-00182, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, para declarar la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado que se condene al reintegro al trabajo.- Pago de salarios caídos.- El reconocimiento de los beneficios colaterales causados.- Pago de retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno.- Incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Pago de las aportaciones al Sistema Previsional INJUPEM.- Pago de cotizaciones al Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS. Pago de salario adeudado por el mes de enero 2024. Reconocimiento de antigüedad. Se acompañan documentos.- Costas.- Poder; *En relación al Acuerdo No.-364-2023 de fecha 22 de diciembre del año 2023.*

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

20 M. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **Leanela Andrely Casco Ruíz**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Dirección de la Niñez, Adolescencia y familia**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00059**, para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular consistente en el **Acuerdo número 422-2023**, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a su puesto de trabajo u otro de igual o mejor categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salarios mensuales adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a su cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

20 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de abril del dos veintitrés (2023), compareció a este juzgado la abogada **Nelly Yadira Núñez Meza**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Mount Dora Farms de Honduras S. DE R.L.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**; con orden de ingreso número **0801-2023-00018**, para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de actos administrativos de carácter particular consistentes en la **Resolución número DEI-12-DA-AGC-2013**, de fecha catorce (14) de enero del dos mil trece (2013), **Resolución número 171-15-12000-2218**, de fecha treinta (30) de junio del dos mil quince (2015), ambas emitidas por la **Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)** y la **Resolución número A.L. 1039-2021**, de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, por contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder y ser emitidos con infracción del ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca que la sociedad **Mount Dora Farms de Honduras S. DE R.L.**, con R.T.N. 0301-9005-013092, se encuentra solvente con el pago de Impuesto Sobre la Renta de los años 2010 y 2011 en aplicación a lo establecido en el artículo 10, párrafos 1 y 5, inciso h) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y en consecuencia, se deje sin valor y efecto el cobro adicional de Impuesto Sobre la Renta para los años 2010 y 2011 que corresponden a la cantidad de **L.187,249.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100)** y **L. 237,237.89 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 89 /100)** respectivamente, para un total de **L.424,487.55 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 55/100)**.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.-

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de febrero del año 2024, comparece la señora Eybi Susett Canales Osorio, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2024-00178**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, incoando demanda especial en materia de personal para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta por cesantía. Como medida para el pleno establecimiento del derecho subjetivo violado el reintegro al trabajo. Pago de salarios caídos. El reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia. Pago de las aportaciones al Sistema Previsional Instituto de Prevision Militar; en el Acuerdo DNII-No.082-2024 de fecha 23 de enero de 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**AVISO**
DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN
Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
Exp. 0501-2023-03760-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al Público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se presentó ante este Juzgado una Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor por el Abogado Edgardo Rene Doblado Perdomo, en representación judicial de la señora Ruth Michelle Valladares Rapalo, solicitando la Cancelación y reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo

Número 1-101-1474 de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, por la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00), emitido por la Sociedad Mercantil COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A., a nombre de la señora Ruth Michelle Valladares Rapalo.

San Pedro Sula, Cortés 16 de abril del año 2024

ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ.
SRIA. ADJ.

JUZGADO DE LETRA CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

20 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE**
TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **JORGE ROLANDO CALIX MONTES**, solicitando la Cancelación y Reposición del siguiente Título Valor: Consistente en un bono de rescate en lempiras con número de cuenta **31-300-000263-2**, con fecha de apertura 18/08/1999 por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 295,000.00)** y con valor nominal de **DIEZ MIL CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L.10,043.14)**, emitido por la Sociedad Mercantil **BANCO DEL PAIS (BANPAIS)** a favor del señor **JORGE ROLANDO CALIX MONTES**, Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de mayo del año 2024.

BILLY PEREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ERLIS MARDOQUEO HERNANDEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00163**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación número 029-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de ésta, por violación a normas de jerarquía superior, violación a la Ley y Reglamento de la Ley de Servicio Civil y al debido proceso, consistente en el reintegro del servidor público a su mismo puesto de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo, documentos, poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

20 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **MARIA JOSE MENDEZ OLIVA** interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso **0801-2024-00198**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, incoando demanda en materia de personal para que Se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de despido número 211-2024, por acción de despido efectuado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por el despido ilegal e injusta de que ha sido objeto, se denuncian vicios nulidad. Violación al debido proceso. Notificación defectuosa. Falta de motivación en la notificación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser: el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fechas de la cancelación o despido hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva y se produzca el reintegro. Pago de derechos adquiridos adeudados proporcionalmente. Costas. Se acompañan documentos. Se confiere poder. **En relación al Acuerdo No. 211-2014 del siete de febrero del dos mil veinticuatro.**

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

20 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACION DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el Número **0801-2024-01777-CV**, este Juzgado de Letras Civil, compareció el Abogado **MANUEL ARTURO LOPEZ SAMRA**, actuando en su condición de Representante Procesal de los señores **JUAN CARLOS, PABLO ENRIQUE, RICARDO**, todos de apellidos **RUBIO PONCE**, y **MARCELA MARIA RUBIO SANDOVAL**, solicitando la cancelación y reposición de lo siguiente Títulos Valores: 1) Título de acción N°. E-6, con 207 acciones con valor de L 100.00 cada una. 2) Título de acción N°. F-3, con 102 acciones con valor de L 100.00 cada una. 3) Título de acción G-3, con 308 acciones con valor de L 100.00 cada una. 4) Título de acción H-2, con 617 acciones con valor de L 100.00 cada una, ambos títulos fueron emitidos por la Sociedad **ALUMINIOS NACIONALES S.A. DE C.V.**, a nombre del Señor **PABLO RENÉ RUBIO RODRIGUEZ** lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo del 2024.

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DIAZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1429
Fecha de presentación: 2023-03-09
Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: **ULUA CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ULCON S.A DE C.V.)**
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, CP 21104, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IVON ALEXANDRA ROMERO REYES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULUA CONSTRUCTORES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ULUA CONSTRUCTORES"; sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de personal humano para la ejecución de proyectos de obras civiles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-3970
Fecha de presentación: 2022-07-05
Fecha de emisión: 23 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: **CARMAX S. DE R.L.**
Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN, COLONIA SAN CARLOS, CONTIGUO A POLLO CAMPERO, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDNA JULIETH MONTOYA HERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONDUCE TU PROPIO CAMINO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de Propaganda está ligada a la marca "CARMAX" con registro 154177.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **DAFNE CARIAS MOSSI**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-01057**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud (SESAL).- *"Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (sesal), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la ley de reordenamiento del sistema retributivo del gobierno central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Se acompañan documentos. Habilidadación de días y horas inhábiles.- Delegación de poder. - En relación al Silencio Negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).*

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

21 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **SANDRA XIOMARA LARA AVILA**, REPRESENTADO en juicio por el Abogado **DAVID GABRIEL ALVARADO LEITZELAR**, interponiendo demanda especial

en materia Personal, con número de ingreso **0801-2023-01179**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado. Costas. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación número 242-2023 de fecha 12 de octubre del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

21M. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de abril del año 2024, el señor **ERICK ALBERTO BARAHONA CARRANZA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00307**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. Se interpone demanda en materia de personal par que se decláre la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de nuestros derechos solicito que se nos reintegre a nuestro puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistentes en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de nuestra cancelación hasta que se cumpla el reintegro ordenado.- Costas del Juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder. En relación al Acuerdo de Cancelación SE-IP-119-2024

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **EDGAR LEONARDO PORTILLO CASTRO**, actuando en su condición de representante procesal de las señoras **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO** y **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO**, ambas mayores de edad, solteras, hondureñas, con Documento Nacional de Identificación por su orden **0601-1963-00798** y **0601-1964-01309**, con domicilio en el Barrio San Juan Bosco de esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentaron a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre unos terrenos ubicados en Caserío El Carrizo, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: **Lote No.1)** Solicitud #.16,431 presentada por **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en El Carrizo, aldea, Carrizo, municipio: Choluteca, departamento: Choluteca. Mapa Final: **IC-21**, extensión del predio **0 HAS, 63 AS, 19.37 CAS**, equivalente a **0 MZ +906.60 Vr2** Naturaleza Jurídica y Sitio **PRIVADA/ El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Santos Zulema Castro Zambrano; SUR, calle de por medio con campo de fútbol; ESTE, Santos Zulema Castro Zambrano; OESTE, Rómulo Mondragón. **Lote No.2).** Solicitud #.16,431 presentada por **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en El Carrizo aldea: Carrizo, municipio: Choluteca, departamento: Choluteca. Mapa Final: **IC-21**, extensión del predio **1 HAS, 03 AS, 43.80 CAS**, equivalente a **1 MZ +4835.67 Vr2** Naturaleza Jurídica y Sitio **PRIVADA/ El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, quebrada intermitente de por medio con Josefa Hernández; SUR, Pompilio Luna, Santos Zulema Castro Zambrano; ESTE, Pompilio Luna; OESTE, Santos Zulema Castro Zambrano. **Lote No.3).** Solicitud #.16,431 presentada por **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en el Caserío: Carrizo, aldea Carrizo, municipio: Choluteca, departamento: Choluteca, Mapa Final **IC-21** extensión **1 HAS, 00 AS, 92.24 CAS**, equivalente a **1 MZ +4474.87 Vr2** Naturaleza Jurídica y Sitio **PRIVADA/ El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Planta Solar, Santos Zulema Castro Zambrano, SUR: Fernando Antonio Castro Zambrano; ESTE, Santos Zulema Castro Zambrano, calle de por medio herederos de Federico Zambrano; OESTE, Fernando Antonio Castro Zambrano. **Lote No.4).** Solicitud #.16,431 presentada por **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en caserío: Las Piñuelas, Aldea: El Palenque, municipio: Choluteca, departamento Choluteca, Mapa Final: **IC-21** extensión del predio: **3 HAS, 26 AS, 26.67 CAS**. Equivalente a **4 MZ+6795.03 Vr2** Naturaleza Jurídica y Sitio **PRIVADA/ El Carrizo.-**

COLINDANCIAS: NORTE, calle de por medio con Augusto Bojorque, Santos Zulema Castro Zambrano, Antonio Nuñez; SUR, Azucarera Choluteca; ESTE, Azucarera Choluteca, calle de por medio con Antonio Nuñez; OESTE, Fernando Antonio Castro Zambrano. **Lote No.5)** Solicitud #.16,430 presentada por **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en caserío El Carrizo, aldea: El Carrizo municipio: Choluteca, departamento: Choluteca, Mapa Final **IC-21**, extensión del predio **1 HAS, 03 AS, 43.81 CAS**, equivalente a **1 MZ+4835.68 Vr2** de Naturaleza Jurídica y Sitio: **privada El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Martha Milagro Castro Zambrano, quebrada intermitente de por medio con Josefa Hernández; SUR, Pompilio Luna, Augusto Bojorque; ESTE, Martha Milagro Castro Zambrano, Pompilio Luna; OESTE, Augusto Bojorque, quebrada intermitente de por medio con Josefa Hernández. **Lote No. 6).** Solicitud #.16,430, presentada por **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en Caserío El Carrizo, Aldea: El Carrizo, municipio: Choluteca, departamento: Choluteca, Mapa Final **IC-21**, extensión del predio **1 HAS, 00 AS, 92.19 CAS**, equivalente a **1 MZ +4474.79 VR2** de Naturaleza Jurídica y Sitio **Privada El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Planta Solar, Augusto Bojorque; SUR, Martha Milagro Castro Zambrano; ESTE, Augusto Bojorque, calle de por medio con herederos de Federico Zambrano; OESTE, Martha Milagro Castro Zambrano. **Lote No.7)** Solicitud #.16,430, presentada por **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO** un predio ubicado en Caserío El Carrizo, aldea: El Carrizo, municipio: Choluteca, departamento: Choluteca, Mapa Final: **IC-21**, extensión del predio: **0 HAS, 63 AS, 19.24 CAS**, equivalente a **0 MZ + 9063.41 Vr2** de Naturaleza Jurídica y Sitio **Privada/ El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Lucila Domínguez, Fernando Antonio Castro Zambrano; SUR, calle de por medio, con campo de fútbol; ESTE, Fernando Antonio Castro Zambrano; OESTE, Martha Milagro Castro Zambrano. **Lote No.8).** Solicitud #.16,430, presentada por **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO** un predio ubicado en caserío Las Piñuelas, aldea: El Palenque, municipio: Choluteca, departamento: Choluteca, Mapa Final: **IC-21**, Extensión del predio: **3 HAS, 31 AS, 13.94 CAS**, equivalente a **4 MZ + 7493.90 Vr2** de Naturaleza Jurídica y Sitio **Privada El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Modesto Alvarado; SUR, Modesto Alvarado; ESTE, Modesto Alvarado; OESTE, Augusto Bojorque, calle de por medio con Martha Milagro Castro Zambrano. Dicho lote lo han obtenido desde hace más de treinta y cinco años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 11 de abril del año 2024

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

22 A., 22 M. y 22 J. 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la resolución No. **311-2024** de fecha 15 de abril del año 2024, en relación al documento denominado **CARTA DE AUTORIZACIÓN**, otorgada por la empresa concedente en fecha 27 de junio del año 2023, que LITERALMENTE DICE: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de DISTRIBUIDOR a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **LES GRANDS CHAIS DE FRANCE** de nacionalidad francesa de forma **EXCLUSIVA; POR TIEMPO INDEFINIDO**, quedando autorizada para importar, distribuir y comercializar los siguientes productos: **GRAND SUD MERLOT IL TINTO, GRAND SUD SAUVIGNON BLANCO, GRAND SUD MERLOT ROSE, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.** MSc. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Sub-Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de mayo del año 2024.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
SECRETARIO GENERAL

22 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de enero del 2024, compareció a éste por la ciudadana **MARITZA GIRON GALEAS**, su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los Actos Administrativos impugnados consistentes en el ACUERDO No. 69-2024 de fecha 08 de enero del 2024, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023- 00112**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

22 M.2024

Artes Gráficas ENAG
PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, Apoderada Legal de los señores Ritza Yolany Lizardo Soto, Claudia Elizabeth Quiroz Mejía, Sara Azucena Palacios Díaz, Carlos Humberto Sosa Andino, Mirna Yanira Villanueva Deras y Reina Esperanza Reyes Bueso, con orden de ingreso número **0801-2023-01061**, contra la Secretaría de Salud, incoando demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir de 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Intereses.- Costas.- Se acompañan documentos.- Habilidadación de días y horas inhábiles.- Delegación de poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

22 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **CLAUDIA CONCEPCION DIAZ MEDINA**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-01116**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).- *"para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en la Resolución No. 428-2023-SS de fecha 21 de julio de 2023 y la denegatoria presunta constituida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido en el Recurso de Reposición según lo que manda el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo consistente en el Pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado. Se aplique las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago del complemento de la bonificación. Intereses. Costas. Se Adjuntan documentos. Poder. En relación al Resolución No.428-2023-SS, de fecha 21 de julio de 2023.*

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

22 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
Republica de Honduras C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **PEDRO ANTONIO ORTEGA ANDINO**, en su condición de Representante Procesal del señor **RUBÉN DARÍO MATUTE ESCOBAR**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01085**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente el Acuerdo de Cancelación número 610-2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Reintegro, pago de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo, daños y perjuicios, intereses, costas, habilitación de días y horas inhábiles, se acompañan documentos.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de abril del 2024, compareció a este por la ciudadana **YELEN JUDITH MEDINA MATUTE**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO**

ORDINARIO para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo impugnado consistente en el acto presunto por silencio administrativo al no haber resuelto dentro del plazo legal la solicitud de pronta resolución presentada en fecha cuatro de marzo del 2024 al haber transcurrido el plazo legal para resolver el escrito de reclamo administrativo presentado en fecha 11 de septiembre del 2023 ante la Corte Suprema de Justicia. Contra la Corte Suprema de Justicia a través de su representante legal la Magistrada Presidente, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00347**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

22 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

Expediente número 0801-2024-00938-CV

**AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el abogado **HENRY JOSUE OCHOA HERNANDEZ**, en su condición de representante procesal de la sociedad **CENTROAMERICAN CONSULTING & CAPITAL, S.A.**, como parte solicitante Solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor donde se informa el **Título Accionario número seis (6) Serie E, Registro No. 22/23**, valor de la acción de cien lempiras (**L. 100.00**), a favor de la sociedad **CENTROAMERICAN CONSULTING & CAPITAL, S.A.** de nacionalidad **panameña** y del domicilio de **PANAMÁ** es dueño de **1** acción (es) **TOTALMENTE** liberada (s) con fecha 11 de diciembre del año 2015, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de Mayo de 2024

ABOGADA ALEJANDRA CLARISSA URRUTIA IRIAS
SECRETARIA ADJUNTA

22 M. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que los Abogados **CESAR ERNESTO BAQUEDANO** y **JUAN JOSE OVIEDO RIVAS**, actuando en su condición de Apoderados legales del señor **ISAIAS GOMEZ MARADIAGA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, con número de Identidad **0606-1986-01011**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre un lote de terreno, ubicado en la comunidad de Matapalos, jurisdicción del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-22** Extensión del predio **00 HAS 70 AS 25.97 CAS** Naturaleza Jurídica **SITIO Privado** / con las colindancias siguientes: **AL NORTE, Colinda con Isabel Maradiaga, callejón de por medio, Silvia Maradiaga; AL SUR, con quebrada intermitente de por medio con Municipalidad de El Triunfo, Constantino Ruz; AL ESTE, Isaías Gómez Maradiaga; y, AL OESTE, callejón de por medio con Mariano Ruz.** Dicho lote lo ha obtenido desde hace más de once años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 25 de enero del año 2024

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

23 A. 23 M., y 24 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO

EXP. 0801-2024-00036

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado la señora **PERLA**

LETICIA LOPEZ ALVARADO, mayor de edad, soltera por viudez, de nacionalidad hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar a las menores **MARIA CECILIA Y MARIA ANDREA** ambas de apellidos **AUXUME SERRENO**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro.

JESSICA NUÑEZ
SECRETARIA, POR LEY

23 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) compareció a este juzgado el abogado **RIGOBERTO CÓRDOVA LAITANO**, quien actúa en causa propia, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00211**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en la Resolución DI No.017-2024, de fecha 23 de enero del 2024, emitida por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el acto ilegal que se ha incurrido, se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento, se acompañan documentos, petición, condena especial en costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

23 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN
PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO
SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamerto de Francisco Morazán, **AL PÚBLICO EN GENERAL** y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2023-06199-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha uno de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez con veintisiete minutos de la mañana (10:27 A.M.), se presentó ante este Juzgado el Abogado **ZOILLO CARTAGENA PORTILLO**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **INVERCAHE S. DE R. L.**, solicitando Título Supletorio de un inmueble; desde hace más de diez años, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble ubicado en la Aldea de **GUANGOLOLO**, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, cuya área y descripción es la siguiente: Área de siete punto setenta y cinco (7.75 MZ) que equivalen a cincuenta y cuatro mil veinte y nueve metros cuadrados con cincuenta decimales (54,029.5 M2); con la poligonal siguiente: **Punto 1**, Rumbo S 01°39'49.23" 'E, distancia 93.72 coordenadas Y 1,574,245.48, X 471,740.8; **Punto 2**, Rumbo S 03°08'50.29" W, distancia 18.76 coordenadas Y 1,574,151.48, X 471,742.80; **Punto 3**, Rumbo S 16°20'18.61" ' W, distancia 21.79 coordenadas Y 1,574,132.75, X 471,741.77; **Punto 4**, Rumbo S 41°51' 37.43 ' ' W, distancia 15.10 coordenadas Y 1,574,111.84, X 471,735.64; **Punto 5**, Rumbo S 64°56'58.16" W, distancia 42.22 coordenadas Y 1,574,100.59, X 471,725.56; **Punto 6**, Rumbo S 18°03'42.96" W, distancia 37.26 coordenadas Y 1,574,082.72 X 471,687.32; **Punto 7**, Rumbo S 35°06'04.42" W, distancia 22.01 coordenadas Y 1,574,047.30 X 471,675.67; **Punto 8**, Rumbo N 68°41 '05.85" W, distancia 58.93 coordenadas Y 1,574,029.29, X 471,663.11; **Punto 9**, Rumbo N 70°52'48.48" W, distancia 30.79 coordenadas Y 1,574,050.71, X 471,608.21; **Punto 10**, Rumbo N 70°46'18.98" W, distancia 24.08 coordenadas Y 1,574,060.80, X 471,579.12; **Punto 11**, Rumbo N 43°06'25.34"W, distancia 19.76 coordenadas Y 1,574,068.73, X 471,556.38; **Punto 12**, Rumbo N 28°48'38.32" W, distancia 33.51 coordenadas Y 1,574,083.16 X 471,542.88; **Punto 13**, Rumbo N 18°02'54.34"W, distancia 36.28 coordenadas Y 1,574,112.52, X 471,526.73; **Punto 14**, Rumbo N 10°53'46.89"E, distancia 44.56 coordenadas Y 1,574,147.01, X 471,515.49; **Punto 15**, Rumbo N 33°21'34.19"E, distancia 24.13 coordenadas Y 1,574,190.77, X 471,523.91; **Punto 16**, Rumbo N 25°53'08.76" E, distancia 27.69 coordenadas Y 1,574,210.93, X 471,537.18; **Punto 17**, Rumbo N 19°10 '06.65"E, distancia 63.90 coordenadas Y 1,574,235.84, X 471,549.27; **Punto 18**, Rumbo N 04°17'51.81"E, distancia 26.33 coordenadas Y 1,574,296.19, X 471,570.25; **Punto 19**, Rumbo N 33°29'11.02" E, distancia 49.08 coordenadas Y 1,574,322.45, X 471,572.23; **Punto 20**, Rumbo S 68°57'00.03" E, distancia 100.86 coordenadas Y 1,574,363.38, X 471,599.30; **Punto 21**, Rumbo S 67°18'26.22 E, distancia 21.72 coordenadas Y 1,574,327.15, X 471,693.43; **Punto 22**, Rumbo S 05°51'12.56" E, distancia 32.50 coordenadas Y 1,574,318.77, X 471,713.47; **Punto 23**, Rumbo S 16°29'00.94" E, distancia 9.80 coordenadas Y 1,574,286.44, X 471,716.79; **Punto 24**, Rumbo S 73°38'01.59" E, distancia 29.40 coordenadas Y 1,574,277.05,

X 471,719.57; **PUNTO 25**, Rumbo S 18°03'29.63" W, distancia 24.82 coordenadas Y 1.574.268.76, X 471,747.78. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo del 2024

**ABG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA**

24 M., 24 J., y 24 J. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de abril del 2024, compareció a éste, el ciudadano **WUERYN ENRIQUE ALVAREZ VELASQUEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACION No. SE-IP-217-2024 de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Instituto de la Propiedad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00296**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

24 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de noviembre del 2023, compareció a este por el Abogado **JACOBO JOSE FONSECA**, en su condición de representante legal de la ciudadana **MARIEL ALEJANDRA LOPEZ**, su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los Actos Administrativos impugnados consistentes en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-271-2023, de fecha 18 de octubre del 2023, emitidos por la Administración Aduanera de Honduras, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01208**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

24 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado señor **BAYRON ADOLFO CARCAMO FLORES**, interponiendo demanda especial en materia ordinaria, con número de ingreso **0801-2024-00113**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través el **COLEGIO PROFESIONAL SUPERACIÓN MAGISTERIAL HONDUREÑO (COLPROSUMAH)**,

incoando demanda ordinaria para la nulidad de un Acto Administrativo materializado en las Resoluciones números 27-2023-C.N.E-COLPROSUMAH-2023 y 32-2023-C.N.E COLPROSUMAH-2023, emitidas por el Consejo Nacional Electoral del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH).- Que se declare la ilegalidad y nulidad de estas.- Que se reconozca consecuentemente la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, que se deje sin valor ni efecto lo resuelto en las mismas. Se proponen y relacionan medios de prueba. Se acompaña documentos. Anexos. Poder. En relación a las Resoluciones números 27-2023-C.N.E COLPROSUMAH.- 2023 y 32-2023-C.N.E-COLPROSUMAH-2023.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

24 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de septiembre del 2023, compareció a este Juzgado por el Abogado **Pedro Antonio Ortega Andino**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos, **Edwyn Antony Aguilar Lopez y Maribel Caceres Mena**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. 104-2023, de fecha 28 de agosto de 2023, ACUERDO No. 106-2023, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por actuaciones del Instituto Nacional de Migración. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01031**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

24 M. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024) el Abogado **Rosman Wilfredo Montiel Flores**, en su condición de Apoderado Judicial del señor **Roberto Alcides Sánchez Herrera**, quien a su vez actúa en condición de Presidente y Representante Legal del **Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SITRAUNAH)**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00066.-LAP** y número asignado en el **Juzgado 67-2024-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de **Trabajo y Seguridad Social**. Demanda en materia ordinaria, para que se decrete la nulidad de un Acto Administrativo consiste en la resolución N°. **046-2024** de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro y notificada en fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro que confirma la resolución de recurso de apelación número **403-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N°. **DGT 071/2022** emitido por la Dirección General del Trabajo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, dictada el seis de junio del año dos mil veintidós dadas en el expediente administrativo **062/2022/DGT**, por haberse dictado en evidente infracción al ordenamiento jurídico vigente, exceso y desviación de poder, violación a la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley General de la Administración Pública.- estatutos vigente y de obligatoria aplicación el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SITRAUNAH), reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene como medida necesaria el no registro de la jura directiva impugnada y que cualquier fondo que sea haya utilizado por esa Ilegal Junta Directiva deba de ser devuelta por la Secretaría de esta en

los Despacho de Trabajo y Seguridad Social al Sindicato que Representa.- Suspensión del Acto Impugnado.- **COSTAS.**
San Pedro Sula, Cortés, dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.

Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

24 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **JORGE ALBERTO HERRERA FLORES**, con número de ingreso **0801-2024-00063**, contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, interponiendo demanda especial en materia de Licitación o Concurso, según sección tercera del capítulo cuarto de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se demanda la nulidad de un Acto Administrativo que surte los mismos efectos de una resolución expresa al evidenciar un comportamiento que es unívoco e incompatible con una voluntad distinta. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del único opositor resultante del proceso de concurso y para su restablecimiento se ordene su nombramiento o en su defecto se condene al pago de cantidad determinada según el ejercicio del cargo que se ha visto vedado por el acto ilegal de que trata. Se acompañan documentos. Anexos; *En relación al oficio JDU UNAH No.77-2024 de fecha 16 de enero del 2024.*

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

24 M. 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **340-2024** de fecha 26 de abril del año 2024, en virtud de la **CARTA** de fecha 01 de marzo del 2024, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **REFACCIONES DE HONDURAS, S. DE R. L.**, como concesionaria de la empresa concedente **CHONGQING RATO INTELLIGENT EQUIPMENT CO., LTD**, de nacionalidad china, como su **DISTRIBUIDOR**, en forma **EXCLUSIVA**, otorgada por la empresa concedente **CHONGQING RATO INTELLIGENT EQUIPMENT CO., LTD**, de nacionalidad china, por tiempo **INDEFINIDO**, en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS** para poder vender, distribuir y utilizar la marca **MOTOMAX**. Msc. **CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

25 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **ARACELY GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Legal del señor **JAIRO DANILO MARTINEZ RIVERA**, mayor de edad, soltero, electricista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No.0601-1992-10973**, con domicilio en Colonia "Arias Lagos", municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de Terreno Rural de Naturaleza Jurídica Privada ubicado en "**COLONIA LA FELICIDAD**" del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: **Mapa Final: IC-41**, extensión del predio **00 HAS, 05 AS, 10.28 CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **SAMPLE**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADA COLINDANCIAS NORTE**, **Carlos Humberto Sánchez**; **AL SUR**, **Carolina Servellon**, **Calle de por medio con Carlos Humberto Sánchez**; **AL ESTE**, **Carlos Humberto Sánchez**, **Carolina Servellon**, **OESTE**, **Calos Humberto Sánchez**, **Calle de por Medio**, con **Carlos Humberto Sánchez**. **OBSERVACIONES.** Este predio está ubicado dentro de la Colonia La Felicidad. Dicho lote lo ha poseído desde hace más de quince años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 12 de marzo del año 2024

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

25 A., 25 M., y 25 J. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO
DE REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS**.

El representante o apoderado a legal

María Liliana Aguilar

Actuando en representación de la empresa:

CROPBIOSCIENCE S.L.

Tendiente a que autorice el:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS.**

De nombre Comercial:

CROPBIOSCIENCE LECINOL 43.20 SC

Ingrediente activo:

**27.00% Lecitina de soja, 16.20% Extracto de Equisetum
(Equisetum arvense)**

Grupo al que pertenece:

Botánico

Clasificación toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

CROPBIOSCIENCE S.L. / ESPAÑA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2311-3890

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE A VISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 22 de mayo de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE
CHOLUTECA

FO-14649-167 FOLIO N°

EXP: 0601-2023-00782

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que señor JOSE ELISEO AGUILAR MUÑOZ, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con domicilio y residencia en el Caserío Los Horcones, Aldea La Veta, Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0603-1981-03684**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno Rural ubicado en el Caserío Los Horcones Aldea La Veta, Municipio de Concepción de María Departamento de Choluteca, Mapa **Final KC-31**, extensión del **PREDIO 9 Has, 26 AS, 76.32. Equivalente a 13 Mz + 2921.66 Vr2, Naturaleza Jurídica y Sitio PRIVADO LOS TEJARES**, Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, Colinda con **LETICIA PINEDA; AMADEO PINEDA; AL SUR, CALLE DE POR MEDIO CON SIRIA ESPINO, HIPOLITO GARCIA, JORGE AGUILAR RODRIGUEZ; AL ESTE, Con ERNESTO AGUILAR, JUAN VILCHEZ; Y AL OESTE, Con CALLE DE POR MEDIO, CON JORGE AGUILAR RODRIGUEZ. OBSERVACIÓN:** Sitio **LOS TEJARES:** Terreno compuesto de **4,587 has 17 as 98 cas** medido a favor del Municipio de Concepción de María situado en jurisdicción de El Corpus y del pueblo antes mencionado, según índice general, de los títulos de la tierra que se encuentran en el archivo nacional. El presente terreno antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de diez años de poseerlo el cual está cercado por todos sus rumbos con alambre de púas propio para la actividad de la ganadería y agricultura.

Choluteca, 28 de febrero del año 2024

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARÍA GENERAL

27 M, 27 J, y 27 J. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA
EXP:0601-2023-00780**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que señor **JORGE AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio y residencia en el caserío Los Horcones, aldea La Veta, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0603-1989-00351**, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre dos Lotes de Terreno Rural, ubicados en el Caserío Los Amates, aldea La Veta, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, **Predio Número 1)**, Mapa **Final KC-31**, extensión del **PREDIO 02 Has, 68 As, 21. 76. Cas Equivalente a 03 MZ, + 8469.30 Vr2, Naturaleza Jurídica y Sitio PRIVADA/ LOS TEJARES.-** Colindancias: **AL NORTE, ARNALDO AGUILAR; AL SUR, ISAIAS RODRIGUEZ, CALLE DE POR MEDIO CON ISAIAS RODRIGUEZ; AL ESTE, ORLANDO RODRIGUEZ SORIANO; Y, AL OESTE, ISAIAS RODRIGUEZ. OBSERVACION:** Sitio LOS TEJARES: Terreno compuesto de 4,587, Has 17, As 98 Cas, medido a favor del municipio de Concepción de María, situado en jurisdicción de El Corpus y del pueblo antes mencionado, según índice general, de los títulos de la tierra que se encuentra en Archivo Nacional. **Predio Número 2):** Un predio ubicado en el caserío Los AMATES, Aldea; La Veta municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, **Mapa Final KC-31.** Extensión del Predio; **5 HAS, 76. AS, 40.90 CAS**, equivalente a **8 MZ+2671.86 Vr2 Naturaleza Jurídica y Sitio PRIVADA/ LOS TEJARES**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE, CALLE DE POR MEDIO CON JUAN VILCHEZ, OSCAR PINEDA, ELISEO AGUILAR; AL SUR, HIPOLITO GARCIA, QUINTIN MARTINEZ; AL ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON ELISEO AGUILAR; Y, AL OESTE, QUINTIN MARTINEZ. OBSERVACIÓN:** Sitio **LOS TEJARES:** Terreno compuesto de **4,587 has 17 as 98 cas**, medido a favor del municipio de Concepción de María situado en jurisdicción de El Corpus y del pueblo antes mencionado, según índice general, de los títulos de la tierra que se encuentran en el Archivo Nacional. El presente terreno antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro indivisos y tiene más de diez año de poseerlo el cual está cercado con alambre de púas por todos sus rumbos.

Choluteca, 28 de febrero del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL**

27 M., 27 J. y 27 J. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado **JUAN ANGEL BENAVIDES PAZ y MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO.** Quienes actúan en condición de representantes procesales de la señora **JULIA DEL CARMEN FUNES LOBO**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00599** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. -"para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número SETRASS- 166-2023 de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde las fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelada por cesantía de manera ilegal e injustificada.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.- **En relación al Acuerdo de Cancelación número SETRASS-166-2023 de fecha 24 de abril del 2023.**

**VIKY MONTROYA
SECRETARIA, POR LEY**

27 M. 2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **364-2024** de fecha 8 de mayo del año 2024, mediante contrato de distribución de fecha 1 de marzo del año 2023, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVA**, presentada por el Abogado **JOSÉ OSWALDO GUILLEN DOMÍNGUEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación No. 7808, quien delega poder en el Abogado **ALEJANDRO JOSÉ LÓPEZ KAFATI**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 28924, quienes actúan en su condición de apoderados legales de la Sociedad Mercantil **MOTOMUNDO, S. A.**, con número de **RTN: 08019005474642**, con domicilio en la colonia Miramontes, calle La Salud, costado Sur, Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **TVS MOTOR COMPANY LIMITED**, de nacionalidad india, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: CONCEDER** a la Sociedad Mercantil **MOTOMUNDO, S.A.**, la licencia como distribuidor de la empresa concedente **TVS MOTOR COMPANY LIMITED**, de forma **NO EXCLUSIVA**, por **TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2025**, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS** para comercializar los siguientes productos:

Vehículos de dos ruedas con motor		Vehículos de tres ruedas con motor
Motocicletas y ciclomotores	Scooters	
1 Apache series	Ntora Series	
2 Raider	Webo	Kina Deluxe series
3 HLX series		King Kargo series
4 Max 125		

(F) y (S) MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) JOEL

EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

27 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **MARCELA ALEJANDRA ZELAYA NUÑEZ**, interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00081**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, incoando demanda de procedimiento especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo particular en el cual se nos cancela del cargo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo, la restitución en mi cargo y como daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta la fecha de mi reintegro. Se realiza pago por consignación; *En relación al Acuerdo No. 432-2023 de fecha 22 de diciembre del año 2023.*

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-3940

Fecha de presentación: 2021-08-02

Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Edificio Claro, colonia Los Castaños, Avenida Los Castaños, segunda calle, contiguo al edificio de REASA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HERMAN OMAR CUEVA ZUNIGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Claro Café

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "CLARO CAFE", no se otorga exclusividad sobre la Palabra "CAFE".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad, de marketing y de promoción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-3939

Fecha de presentación: 2021-08-02

Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Edificio Claro, colonia Los Castaños, Avenida Los Castaños, segunda calle, contiguo al edificio de REASA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HERMAN OMAR CUEVA ZUNIGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Claro Café

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto "CLARO CAFE", sin dar la exclusividad de la palabra "CAFE".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-114

Fecha de presentación: 2023-01-05

Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA****A.- TITULAR**

Solicitante: LERALIC ENTERPRISES INC.

Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VERA MARCELA MOLINA ARGUETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PROGRESO EN TODO LO QUE HACEMOS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta señal de propaganda está ligada a la marca PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, con registro número 17301.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad y negocios relacionados con la venta y distribución de productos no metálicos para la construcción, tales como piedrin, arena cal, concreto, cemento y agregados para la construcción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 10 y 27 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **LUIS ALONSO HENRIQUEZ CACERES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00881**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**, demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo, declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.

SECRETARIA, POR LEY

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **YOVANNY FRANCISCO FLORES SABILLÓN**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00988**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, en materia de personal. Para que se declare la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía número 117-B-SEP-2023 de fecha 25 de agosto del 2023, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajustes e incrementos salariales, que se originen durante la secuela del juicio. En relación al Acuerdo de Cancelación número 117-B-SEP-2023, de fecha 25 de agosto del año 2023 y notificado en fecha 29 de agosto del mismo año.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro, el señor **Leliss Alexi Velasquez.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00068-LAP.-** Y número asignado en el Juzgado **69-2024-S.P.S-** Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales, demanda en materia personal, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular **consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. 158-C-2024, de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que ha sido objeto. Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser restitución en el cargo, pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación o separación hasta el momento que sea reintegrado a su cargo y el pago del reajuste del salario mínimo correspondiente a los últimos dos años de la relación laboral, más su duplo en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

San Pedro Sula, Cortés, veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **ELIA EISOLINA GOMEZ CHINCHILLA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio Las Flores, jurisdicción de San Marcos Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, el cual consta de cero punto ochenta y siete centésimas de manzanas de extensión superficial y con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con el señor **JOSÉ LORENZO ESPINOZA POSADA**; **AL SUR**, colinda con la señora **FLIGLODELVINA ESPINOZA ORTEGA Y DELIAN SUYAPA ALVARADO ERAZO**; **AL ESTE**, colinda con calle real que conduce a la **ALDEA LLANO DEL HORCÓN**; **AL OESTE**, colinda con la propiedad que obtuvo por compra que le hiciera a la señora **MARIA DE LA LUZ CHINCHILLA**, en fecha veinte de marzo del año mil novecientos noventa y seis.- El cual es de naturaleza privada y he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte y dos años (22 años). Representante Legal Abg. **ANGELA CRISTINA CABRERA SOLIS**.

Ocotepeque, 03 de abril del año 2024.

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

26 A., 27 M. y 27 J. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**

EXP: 0601-2023-00781

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que señor **LAZARO DE JESUS AGUILAR RIOS**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio y residencia en el caserío El Chagüite, aldea La Veta, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0603-1985-01765**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un lote de terreno rural, ubicado en el caserío El Chagüite, aldea La Veta, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, **Mapa Final KC-34**, extensión del **PREDIO 14 HAS, 59 AS, 49.50 CAS**, el predio está ubicado en el **Sitio Los Tejares de Naturaleza Jurídica PRIVADA**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **VICTORINO OSORIO, CALLE DE POR MEDIO CON**

JUSTINO AGUILAR, CALLEJON DE POR MEDIO CON JORGE AGUILAR, JULIA OSORTO, NESTOR AGUILAR; AL SUR, NORMAN LOPEZ; AL ESTE, con VICENTE OSORIO, NESTOR AGUILAR, LUCILO AGUILAR; Y, AL OESTE, con EMILIANO GARCIA, VICTORINO OSORIO, CALLEJON DE POR MEDIO CON VICTORINO OSORIO. OBSERVACIÓN: Sitio **LOS TEJARES:** Terreno compuesto de **4,587 has, 17 as, 98 cas**, medido a favor del municipio de Concepción de María situado en jurisdicción de El Corpus y del pueblo antes mencionado, según índice general de los títulos de la tierra que se encuentran en el Archivo Nacional. El presente terreno antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de diez años de poseerlo, el cual está cercado con alambre de púas por todos sus rumbos y apto para ganadería y agricultura.

Choluteca, 28 de febrero del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL**

27 M., 27 J. y 27 J. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de enero del 2024, compareció a este Juzgado el ciudadano **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo, impugnado consistente en el **ACUERDO No. 463-2023** de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por actuaciones de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), ahora Secretaría de Estado en el Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No.0801-2024-00040**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **MARIA DEL ROSARIO TABORA DIAZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Cédula de Identidad número **0401-1956-00685**, es dueña de un inmueble los cuales se encuentran ubicado en el lugar denominado en el Barrio Santa Lucía de esta Jurisdicción de Santa Rosa de Copán, el cual se describe así: Un lote de terreno ubicado en el barrio Santa Lucía de esta Jurisdicción de Santa Rosa de Copán, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: De la estación uno a la Estación dos, rumbo **N 05°54'22.11" W** distancia de **VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS (29.50 MTS.)** colinda con calle al Rodeo; de la estación dos a la estación tres, rumbo **S 59°12'41.59" E** distancia de **NOVENTAY CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (95.05 MTS.)** colinda con propiedad de la señora Dora María Tabora; de la estación tres a la estación cuatro, rumbo **S 32°05'05.95" W** distancia de **TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS (36.00 MTS.)** colinda con terreno del Estado de Honduras, Transmisores de Radio Honduras; y, de la estación cuatro a la estación uno rumbo **N 49°53'10.67" W** distancia de **SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS (77.84 MTS.)**, colinda con calle, con una extensión superficial de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTAYTRES METROS CUADRADOS (2,498.43 MTS.2) EQUIVALENTES A TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS (3,583.40 VS.2) IGUAL A CERO PUNTO TREINTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANA (0.36 MZS.)**.- Representa Abogada **EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO**.-

Santa Rosa de Copán, (24) de abril del dos mil veinticuatro

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

26 A., 27 M. y 27 J. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA
EXP: 0601-2023-00779**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que señor **JORGE AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con domicilio y residencia en el Caserío Los Horcones, Aldea La Veta, Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0603-1989-00351**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre dos lotes de terreno rural ubicados en el Caserío Los Horcones, Aldea La Veta, Municipio de Concepción de Maria, Departamento de Choluteca, **Predio Número 1), Mapa Final KC-31**, extensión del **PREDIO 1 HAS, 77 AS, 18.97. CAS Equivalente a 2MZ, + 5413.56 Vr2, Naturaleza Jurídica y Sitio PRIVADA Los Tejares**.- Colindancias: **AL NORTE**, colinda con **EXEQUIAS CASCO**; **AL SUR**, con **AMADEO PINEDA, ISAIAS RODRIGUEZ**; **AL ESTE**, con **EXEQUIAS CASCO, PORFIRIO PINEDA, AMADEO PINEDA**; Y **AL OESTE**, con **ISAIAS RODRIGUEZ**. **OBSERVACION:** Sitio **LOS TEJARES**: Terreno compuesto de **4,587. HAS 17 AS 98 CAS**, medido a favor del Municipio de Concepción de Maria situado en Jurisdicción de El Corpus y del pueblo antes mencionado, según índice general de los títulos de la tierra que se encuentran en el Archivo Nacional, el señor **Jorge Aguilar Rodriguez**, tiene acceso a esta propiedad por medio del terreno del señor **ISAIAS RODRIGUEZ**. **Predio Número2):** Un predio ubicado en el Caserío Los Horcones, Aldea La Veta Municipio de Concepción de Maria, Departamento de Choluteca, **Mapa Final KC-31 extensión del Predio 00 HAS, 51 AS, 50.07 CAS, Naturaleza Jurídica y Sitio PRIVADA/ LOS TEJARES**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, CALLE DE POR MEDIO CON CASERIO LOS HORCONES; **AL SUR**, con CALLEJON DE POR MEDIO CON CAMPO DE FUTBOL, CASERIO LOS HORCONES; **AL ESTE**, con ESCUELA CLAUDIA ELENA OVIEDO ZUNIGA, CALLE DE POR MEDIO CON CASERIO LOS HORCONES; Y, **AL OESTE**, con **GRANERO COMUNITARIO, JUSTINO AGUILAR, OSCAR PINEDA, OBSERVACIONES**, Sitio **LOS TEJARES**: Terreno compuesto de **4,587. HAS, 17 AS 98 CAS**, medido a favor del Municipio de Concepción de Maria situado en Jurisdicción de El Corpus y del pueblo antes mencionado, según índice general de los títulos de la tierra que se encuentran en el Archivo Nacional. El presente terreno antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de diez año de poseerlo el cual se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas propias para la actividad de la ganadería y agricultura.

Choluteca, 28 de febrero del año 2024

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

27 M., 27 J. y 27 J 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de abril del 2024, compareció a este por la Abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA**, en su condición de representante procesal del Ciudadano **JAVIER ENRIQUE HANDAL MARADIAGA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SE-IP-123-2024 de fecha uno de marzo del 2024, emitido por el Instituto de la Propiedad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00314**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de marzo del 2024, compareció a este por el Ciudadano **OSCAR ALBERTO CASTEJON CRUZ**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el Acuerdo 592- 2024 de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Secretaría de Estado

en el Despacho de Salud, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras ,a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00258**. Asimismo. Se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de agosto del 2023, el Abogado Fernando Antonio Fernández representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada Sport Center And Spa Casa Campo S.A. de C.V; interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.**0801-2023-00898**, contra el Estado de Honduras, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, incoando especial en materia impositiva sancionatoria (multa) para que en sentencia definitiva se declare la anulación de un Acto Administrativo manifestando en la Resolución NO. DGPC-250-2023 de fecha 21 de marzo del 2023, emitida por la Dirección General de protección al Consumidor dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Se ejerce acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada en el sentido que se ordene que la Dirección General de Protección al Consumidor se abstenga de seguir conociendo la denuncia sobre los mismos hechos. Se acompañan documentos. Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR
EXPEDIENTE: 0801-2024-01712-CV

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2024-01712-CV**, comparecen ante este Juzgado la señora **FRANCIS MIRIAM ZELAYA GOMEZ**, como parte solicitante, en fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en un **TÍTULO ACCIONARIO NÚMERO 002/2006 CONTENTIVO DE 1803 ACCIONES**, extendida por la Sociedad **ADUANERAS Y REPRESENTACIÓN DE HONDURAS (ARHSA)** a favor de la señora **FRANCIS MIRIAM ZELAYA GOMEZ**.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo del 2024.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

28 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de noviembre del año 2023, comparece la Abogada Keren Maylin Castro Midence, representante procesal del señor O'Neill Toledo Orellana, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2023-01289**, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo en materia de persona.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo u otro igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Costas del juicio. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-718-2023.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

28 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de noviembre del año 2023, comparece la Abogada Keren Maylin Castro Midence representante procesal de la señora Brenda Berenice Herrera Tejada, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2024-00205**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Hondureño de Geología y Minas, incoando demanda especial para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva al reintegro al cargo del cual fue cancelada u otro de igual o mejor categoría reconociendo la antigüedad de mi representada desde el inicio de la relación laboral, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se acompañan documentos.- Costas del Juicio. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SG-05-2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

28 M. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TITULO SUPLETORIO

Exp. 0601-2024.00180

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **MARIANN ANDREA MACHADO PINEL**, actuando en su condición de representante procesal del señor **TOMAS ALCIDES HERRERA ORTIZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No. 0615-1955-00337**, con domicilio en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un bien inmueble ubicado en la Aldea de San Francisco, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, **Mapa Final: KD-32**, extensión del predio **00 HAS, 09 AS, 22.51 CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **SAN FRANCISCO** de Naturaleza Jurídica **PRIVADO COLINDANCIAS.- Según la información digital proporcionada por la Oficina Central. COLINDANCIAS.- NORTE, calle de por medio con: Carlos Méndez; SUR, Balto Ríos; AL ESTE, José Gutiérrez, Herederos Herrera; OESTE, calle de por medio con Carlos Ríos y Dilia Ríos, Jesica Ríos.** Dicho lote lo ha poseído desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 13 de mayo del año 2024

ABG. SILVA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

28 M., 28 J. y 29 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de marzo del 2024, compareció a este Juzgado la ciudadana **JEANETTE MARISOL RAMOS CRUZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el Acuerdo No.

ADUANAS-DE-GNGTH-019-2024 de fecha cinco de febrero del 2023 emitido por la Administración Aduanera de Honduras, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00227**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

28 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de febrero del año 2024 comparece la señora Sonia Patricia Suazo Medina, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2024-00148**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña Aeronáutica Civil, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 019-2024 de fecha 02 de febrero del año 2024 emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil por ser no conforme a derecho e incurrir en quebrantamiento del ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder, se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman, adoptando como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de oficial de facilidades de la Agencia Hondureña Aeronáutica Civil y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de derechos adquiridos como ser: décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como nivelaciones y los aumentos que resulten en relación de mi cargo durante la sustanciación del presente juicio con condena a costas del juicio. Se acompañan documentos, se señala el lugar donde obran otros documentos. Se otorga poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

28 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de febrero del 2024 comparece la Abogada Claudia Marcela Midence Soto en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil POWER SOURCE HONDURAS, S.A. Interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00119** contra la Empresa Nacional de Energía (ENEE) incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad o en su defecto la anulabilidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en la resolución N. 03-JD-01-2023 emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y resolución general de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por no ser los mismos conforme a derecho y ejecutar actos que disminuyen, restringen y tergiversan los derechos y garantías reconocidas por la Constitución de la República, por haber sido dictados con exceso de poder.- Se reconozca la situación jurídica individualizada de mi representada consistente en su derecho a ser declarada única dueña y titular de los derechos y obligaciones del contrato 013/2008.-Suspensión del acto impugnado.- Que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento mediante el resarcimiento de daños y perjuicios.- Intereses.- Costas del juicio. Petición.- Se acompañan documentos.- En relación a la Resolución Gerencial No. GGENEE-011-VI-2022 emitida en fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

28 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023) compareció a este juzgado la Abogada **RITA ONDINA NUÑEZ BARAHONA**, actuando en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, quien delega poder a los abogados **RONEY INESTROZA AGUILAR Y CESAR ALBERTO FLORES MEJÍA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00577**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en la resolución **No. SE-OP-065-2022** de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto de la Propiedad. Por infracción al ordenamiento jurídico, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento del derecho se ordene el pago de los daños y perjuicios causados, se acompañan documentos, costas del juicio, se acredita poder de representación debidamente autenticado.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

28 M. 2024

Sección “B”



ADENDUM N° 1

Licitación Pública Nacional N°. 02-2024

“DESINSTALACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEVADORES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE TEGUCIGALPA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA CIVIL DE TEGUCIGALPA”.

1. El Poder Judicial, con base en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica lo siguiente a todas las Empresas, que están participando en este proceso y que retiraron el documento base.
2. Pueden personarse a las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicadas en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., a efecto de retirar las respuestas a las consultas realizadas por escrito por parte de las Empresas participantes en este proceso licitatorio, durante el periodo de preguntas y respuestas.
3. Se reitera que, en cuanto al periodo de consultas y respuestas las mismas se dará una ampliación hasta el

miércoles 29 de mayo de 2024, “Vencido el término antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”.

4. Que la fecha para la recepción y apertura de ofertas:

se modifica, para el día VIERNES 19 DE JULIO DE 2024, a las 09:00 a.m. en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

El presente Adendum pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que se debe prestar la atención debida.

Tegucigalpa, M.D.C., mayo 2024

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Unidad de Licitaciones

28 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **Oscar Edgardo Cerrato Andino**, en su condición de representante legal del señor **Carlos Manuel Mendoza Paguada**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**, con orden de ingreso **No. 0801-2023-00137**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la **Resolución SDN No. 03-2023**, de fecha 04 de enero del 2023, emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se anule la Resolución 03-2023 de fecha 04 de enero del año 2023, donde se declara sin lugar el Recurso de Reposición presentado contra el Auto de fecha 07-12-2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, documento en que se niega el derecho a el pago del complemento de auxilio de cesantía laboral como exmiembro de las Fuerzas Armadas de Honduras; beneficio laboral que por ley corresponde.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo.-Citación y emplazamiento al Procurador General de la República como representante legal del Estado de Honduras.- Librar comunicaciones.- Inspección del Juez.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.

ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

29 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de agosto del 2023, compareció a este juzgado el ciudadano **Jose Miguel Martínez Núñez**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. SE-IP-432-2023 de fecha ocho de agosto del año 2023, emitido por actuaciones de la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00935**.-Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

29 M. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

BANCO ATLANTIDA, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de “BANCO ATLANTIDA, S.A.”, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Salón Cultural del Edificio Plaza Bancatlan, en la colonia San Ignacio, Tegucigalpa, M.D.C., el **viernes 26 de abril de 2024, a las 6:00 p.m.**, para tratar los asuntos señalados en el Artículo 168 del Código de Comercio, así:

1. Apertura de la Asamblea.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura de la Carta del Presidente.
4. Lectura del Informe Anual de la Junta Directiva.
5. Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2023.
6. Informe del Comisario.
7. Discusión y Aprobación del Informe de la Junta Directiva y de los Estados Financieros.
8. Nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva, Comisario y determinación de los emolumentos.
9. Acuerdo sobre la distribución de dividendos.
10. Otros asuntos.

Los socios y los representantes de socios podrán registrarse a partir de las 5:00 p.m., el día de la Asamblea, en el mismo lugar.

Si no hubiese quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de marzo de 2024.

JUNTA DIRECTIVA

30 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 5 de marzo 2024, comparece el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, representante procesal del señor **MOISES ABRAHAM AREVALO BONILLA**, interpuso demanda ordinaria ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00220**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), para la declaración de nulidad total y absoluta de los actos administrativos de carácter particular identificados como providencias del veintinueve (29) de noviembre de 2023 y providencia del veintisiete (27) de diciembre de 2023, ambas emitidos, sin competencia para ellos, por el Secretario de la Comisión Técnica Liquidador (CTL), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-11-2022 de fecha 29 de abril de 2022. Se solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para el restablecimiento se reconozca una sola relación de empleo público entre el Estado- sus órganos- y el ciudadano **MOISE ABRAHAM AREVALO BONILLA** y la antigüedad en el servicio público desde la etapa contractual que data el año 2011, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica que es el Estado cumpla a cabalidad con todas las obligaciones inherentes a una relación de empleo publicado carácter permanente entre ellas, el pago a los Sistemas de Previsión/Seguridad Social- IHSS, INJUPEM- con la finalidad de tutelar lo previsto en el artículo 142 de la Constitución de la República y las demás normativa que le da contenido y alcance al derecho a la seguridad social y a las compensaciones sociales.- Se acompañan documentos.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

30 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1995
Fecha de presentación: 2023-03-31
Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GM.MARTINEZ
Domicilio: Col. El Sauce, calle 1, bloque 3, La Ceiba, Atlántida, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SILVIA RAQUEL MALDONADO ERAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GUACAMAYA CAFE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “Guacamaya Café” en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registrador Legal

29 A., 15 y 30 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte del Abogado **LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS**, en su condición de Representante Procesal de los señores **JOSE PAULINO CRUZ PAZ, EUCIBIO PEREZ HERNANDEZ, WENDY ANASTACIA AMADOR ZUNIGA, EDDIL RAIMUNDO FLORES CANALES, MARIA ELIBETH SALDOVAL RAMIREZ, RONALD EVELIO ZUNIGA RAMOS, ANABELL GOMEZ MORAZAN, RUSBINDA ISBELA SANCHEZ ORELLANA, GERSON ANTHONY LOPEZ MARADIAGA, LORENA SUYAPA BACA OLIVA, ALEX JOSUE FUENTES RODRIGUEZ, CRISTINA PADILLA RAMOS, FELIX GENARO VELASQUEZ SALGADO, JOSE EDUARDO PADILLA AGUILAR, RENE ANTONIO ORELLANA, JOSE GAMEZ MIJANGO, SANTIAGO FONSECA VALLADARES, LOURDES ELIZABETH MARTINEZ CALLEJAS y EMERSON BIEMVENIDO RODRIGUEZ LOPEZ**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00159**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular, consistente en

los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN No. CTL 705-2022, CTL 509-2022, CTL 1194-2022, CTL 452-2022, CTL 879-2022, CTL 1091-2022, CTL 295-2022, CTL 1112-2022, CTL 552-2022, CTL 812-2022, CTL 273-2022, CTL 402-2022, CTL 526-2022, CTL 687-2022, CTL 1126-2022, CTL 814-2022, CTL 488-2022, todos de fecha 30 de diciembre del año 2023 y CTL 1055-2022, CTL 695-2022 ambos de fecha 24 de agosto del año 2022,** por cancelación de dirigentes sindicales sin seguir el procedimiento del juicio sumario, en violación a convenios de la O.IT. sobre libertad sindical, al convenio colectivo y el acta de compromiso de fecha 29 de mayo del 2022.- Derecho a la estabilidad laboral, al principio de legalidad e infracción al procedimiento establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a sus cargos en iguales o mejores condiciones en la nueva institución creada "SIT" antes "INSEP", en cumplimiento al artículo 124-C del Decreto Legislativo número 266-2013.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en los cargos de igual o mejor categoría.- Derechos adquiridos, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas, pago de índice inflacionario deudado en forma retroactiva, quinquenios y demás derechos proporcionales.- pago de fuero sindical al SITRAEPINSEP ahora SITRAEPSIT a razón de veinticuatro meses de salario por cada directivo cancelado desde su terminación laboral hasta sus reinstalaciones.- Nulidad de los acuerdos de nombramientos de los sustitutos.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.-

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

30 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **RUTH ABIGAIL VÁSQUEZ RAMÍREZ**, quien confirió poder a los Abogados **YERAL JAVIER ROQUE NUÑEZ** y **REINA SUYAPA CRUZ MATAMOROS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00043**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)** ahora **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**. Para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 478-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

30 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAUDALES**, en su condición de apoderado legal de los señores **JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ MONTERROSO** e **INGRID JANETH RODRIGUEZ FLORES**, quien delegó poder a la Abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-01376**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, que surtió efecto en fecha 22 de junio de 2022, al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo, conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado contenida en el Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas, en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto No. 220-2003, incremento de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos desde el inicio de la relación laboral hasta que con sujeción a las normas procesales se ejecute la sentencia.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

30 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado los **SILVINA DINOSKA ELVIR HERRERA, FRANCIS DONICELI MORENO REYES y RUDIJA JAQUELINA GALINDO HERNANDEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00853**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistente en los acuerdos de cancelación números: **ADUANAS-DE-GNGTH-141-2023; ADUANAS-DE-GNGTH-143-2023; ADUANAS-DE-GNGTH-144-2023**; todos de fecha 19 de julio del 2023, emitidos por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por no haber sido dictados conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos infringidos el reintegro a nuestro puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a nuestro puesto de trabajo del cual fuimos canceladas por cesantía de manera ilegal e injustificada .- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

30 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (24) de octubre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado **MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **KATHERIN MICHELLE GARCIA GARCIA**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01707**, contra el Estado de Honduras a través de Secretaría de Educación.- *“para demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el acuerdo de cancelación número 1300-SE-2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo de mi representada en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su cargo del cual fue cancelada por cesantía sin causa justificada.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acreditar de representación.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. 1300-SE-2022 de fecha 28 de septiembre del 2022.*

VIKY MONTOKA
SECRETARIA, POR LEY

30 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPANAVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **OSCAR ROLANDO MORENO TABORA**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño con domicilio en La Unión, departamento de Copán, con número de Identidad **0412-1972-00135**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el sitio general denominado Erapuca, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con un área de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (277,786.75 MTS 2), equivalente a TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO MANZANAS (39.84 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguiente; **AL NORTE**, colinda con río Cacao por medio con propiedad del señor Elmo Obdulio Pérez Villeda y el señor Walter Alfredo López Flores; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Herederos Escolástica Ramírez y Luis Gerardo López Alvarado; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Luis Gerardo López Alvarado, Erick José Alvarado y con propiedad del señor Ubense Rodríguez. Representa Abog. **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**. - Santa Rosa de Copán, 23 de Mayo del 2024.-

ABG. GABRIELA JISSEL DUBÓN ALVARADO
SECRETARIA

31 M., 28 J. y 31 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZANAVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE**

SABER: Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **JULIO CRISTOBAL ROMERO RENDEROS**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor consistente en: Un certificado de título de capitalización en lempiras; Producto: **DaBuenaVida**; Número de cuenta: **1221307825**; Número del título valor: **1439858 al 1439859**; Monto representado en el título valor en cada uno: **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)**; suma total de títulos: **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**; Nombre del Titular: **JULIO CRISTOBAL ROMERO RENDEROS**; fecha de apertura; dos de noviembre del dos mil veintidós; fecha de vencimiento; dos de noviembre del dos mil veintitrés.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de mayo del año 2024.

BILLY PEREZ
SECRETARIO ADJUNTO

31 M. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección "B"



PODER JUDICIAL

UNIDAD DE LICITACIONES

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 01-2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERIA, FONTANERIA, PINTURA, SOLDADURA PARA UTILIZARSE EN EL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **lunes viernes 31 de mayo de 2024**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también**

podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). **Deberán traer consigo un dispositivo de almacenamiento para transferir los documentos.**

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 14 de junio de 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **VIERNES 26 DE JULIO DE 2024**, a las **09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefe de la Unidad de Licitaciones

31 M. 2024